



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 7994 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por la Resolución de 1 de diciembre de 2014 (BORM de 26 de diciembre de 2014) para la provisión de plazas de Pediatra de Atención Primaria. 30502
- 7995 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal emérito a don Pascual Parrilla Paricio. 30507

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 7996 Extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Resolución de 8 de julio de 2016, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece un plazo adicional de presentación de solicitudes. 30509

Consejería de Sanidad

- 7997 Addenda al convenio de colaboración suscrito el día 27 de agosto de 2015 entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectados de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto. 30510

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 7998 Resolución de 12 de septiembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2016, entre el Ayuntamiento de Lorca y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia. 30512

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 7999 Anuncio de cobranza del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2016 del municipio de San Pedro del Pinatar. 30517

BORM



Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 8000 Anuncio de nueva información pública relativo a la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de instalación de gas natural canalizado denominado "Proyecto de aprobación de ejecución de instalaciones de la planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL y ramal de alimentación de gas natural MOP 5 bar a Mazarrón" y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la de utilidad pública. 30519

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 8001 Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada en recurso 414/2014, de 13 de mayo de 2016, se estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hoteligaso, S.L. contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 4 de julio de 2014, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 29 de noviembre de 2013, que deniega la aprobación definitiva de la modificación de las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Los Alcázares en la Unidad de Actuación n.º 3. 30523
- 8002 Anuncio de licitación de obras de mejora y tratamiento de fachadas, cubiertas y accesos del grupo de 44 viviendas de promoción pública en Ceutí (Arru Vega del Segura). Expte. 39/2016. 30524
- 8003 Anuncio de licitación de obras de renovación de la red de saneamiento y otras instalaciones en el grupo de 44 viviendas de promoción pública de Ceutí (Arru Vega del Segura). Expte. 43/2016. 30526

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

- 8004 Anuncio de formalización del contrato para el servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina, marca Dräger, del Área de Salud VII Murcia Este. 30528
- 8005 Anuncio de formalización del contrato para el servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina, marca General Electric, del Área de Salud VII, Murcia Este. 30530
- 8006 Anuncio de formalización del contrato de servicio de lavado e higienización de ropa hospitalaria del Hospital General Universitario Reina Sofía. 30532
- 8007 Anuncio de formalización del contrato de servicio de lavado e higienización de ropa hospitalaria del Hospital Reina Sofía. 30533
- 8008 Anuncio de formalización de contrato de servicio de seguridad y vigilancia en SUAP dependientes de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061. 30534
- 8009 Anuncio de formalización del contrato de adquisición de mobiliario clínico. 30535

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Fomento
ADIF-Alta velocidad**

- 8010 Anuncio de ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el "Proyecto de Construcción del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Prolongación del soterramiento del trazado ferroviario hasta la Senda de los Garres". 30536

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia		
Sala de lo Social		
8011	Recurso de suplicación 2/2016.	30539
8012	Recurso de suplicación 12/2016.	30540
Primera Instancia número Cuatro de Murcia		
8013	Expediente de dominio. Reanudación del tracto 955/2011.	30541
Primera Instancia número Seis de Murcia		
8014	Declaración de herederos 262/2013.	30542
De lo Social número Uno de Murcia		
8015	Tercería de dominio 240/2012.	30543
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
8016	Ejecución de títulos judiciales 72/2016.	30546
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana		
8017	Expediente de dominio. Reanudación del tracto 643/2015.	30550
De lo Social número Seis de Alicante		
8018	Despido y cantidad 995/2015.	30551
8019	Despido y cantidad 996/2015.	30552

IV. Administración Local

Abarán		
8020	Rectificación de error material en la regulación del suelo NUI en el PGMO de Abarán.	30553
Águilas		
8021	Admitidos y excluidos, órgano de selección y fecha de inicio del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión.	30554
Albudeite		
8022	Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2015.	30555
Alcantarilla		
8023	Aprobación inicial del padrón del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2016.	30556
8024	Anuncio de formalización del contrato de servicio de conservación, reparación, sustitución y mantenimiento de los sistemas e instalaciones de alarma contra intrusión, así como conexión a central receptora de alarmas, custodia de llaves y acuda en los centros dependientes del Ayuntamiento de Alcantarilla.	30557
8025	Anuncio de formalización del contrato de obra de terminación y modificación del proyecto básico y de ejecución de ampliación del C.E.I.P. "Las Tejeras".	30558
8026	Aprobación definitiva de modificación del artículo 16.3 de la ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas.	30559
8027	Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho.	30568

BORM

Blanca

8028 Anuncio convocatoria proceso selectivo para constitución de varias bolsas de trabajo/lista de espera. 30575

Mazarrón

8029 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de subvenciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales en este Ayuntamiento, aprobada por el pleno de 26/04/2016. 30576

Murcia

8030 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de reforma interior en las pedanías de Corvera y Guadalupe. 30585

8031 Modificación de régimen de asignación a miembros de la Corporación. 30596

8032 Cese y nombramiento de personal eventual de la Corporación. 30597

San Javier

8033 Anuncio de convocatoria de ayudas para libros de alumnos de segundo ciclo de educación infantil. 30598

8034 Anuncio de convocatoria de ayudas para movilidad a alumnos que cursen estudios postobligatorios fuera del término municipal. 30599

Santomera

8035 Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de los derechos de examen. 30600

8036 Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de Deportes. 30601

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Heredamiento de la "Fuente del Arroyo Hurtado", Bullas (en formación)**

8037 Convocatoria a Asamblea General de Usuarios. 30602

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7994 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por la Resolución de 1 de diciembre de 2014 (BORM de 26 de diciembre de 2014) para la provisión de plazas de Pediatra de Atención Primaria.

1.º) Por medio de la Resolución de 1 de diciembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 26 de diciembre de 2014), se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Pediatra de Atención Primaria.

2.º) De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 15 de enero de 2016, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y anunciada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 26 de enero de 2016.

3.º) Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección aprobó con fecha 12 de mayo de 2016 la resolución definitiva de puntuaciones de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta con arreglo a la cual corresponde resolver con carácter definitivo el concurso de traslados. Dicha resolución, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de mayo de 2016.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Pediatra de Atención Primaria que fue convocado por resolución de 1 de diciembre de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 26.12.2014), conforme a lo establecido en los anexos I y II.

A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas.

Por su parte, en el anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

Tercero: El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena, apartado 7.º, de la Ley 1/2016, de 6 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Cuarta: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de septiembre de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



ANEXO I (Res. 15.9.2016)

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR

RESOLUCIÓN DE 01 DE DICIEMBRE DE 2014 (BORM DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
379,2	22420493R	ABELLAN RIPOLL, ANTONIO JOSE	EAP YECLA - ESTE / Horario de mañana	0801400202R
361,05	23217131B	NIEVES GONZALEZ, GUILLERMO	EAP MURCIA - SAN ANDRES / Horario de mañana	0801320203L
339,8	74319305A	SANCHEZ CARRASCOSA, MARIA JESUS	EAP MURCIA - CENTRO / Horario de mañana	0801300204F
335,25	22920369H	CHUMILLA VALDERAS, M ^a ANGELES	EAP ESPINARDO / Horario de mañana	0801210202G
334,95	22443171R	CARMONA VALERA, JUAN ANTONIO	EAP VISTA ALEGRE / Horario de mañana	0801380204J
334,85	21968972Q	ARGENTE DEL CASTILLO DE LA TORRE, JUANA	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / Horario de mañana	0801310206G
316,45	22427235G	GAONA RAMON, JOSE MARIA	EAP EL RANERO / Horario de mañana	0801500202C
308,65	22922777B	SANZ MATEO, GONZALO RAMON	EAP MURCIA SUR / Horario de mañana	0801550204C
307,3	21400181S	CASQUET BARCELO, ANGELA	EAP MURCIA SUR / Horario de mañana	0801550203L
300	05121148Z	ROBLES GARCIA, JOSE	EAP MURCIA SUR / Todo el EAP - Horario de Mañana	0801550202H
289,25	21446073E	MECA GARRIDO, JESUS ENRIQUE	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Horario de mañana	0801270202C
287,25	11925426H	ECHEVARRIA LUCAS, PILAR	EAP LA ALBERCA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801240201B
276,55	26458709S	DE LA TORRE LOPEZOSA, GUMERSINDA	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801270201L
249,55	21462933T	ORTUÑO DEL MORAL, MARIA DE LA PAZ	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Horario de mañana / La Alcayna	0801270206R
245,6	27473473L	MUÑOZ GARCIA, MARGARITA	EAP MURCIA SUR / Horario de mañana / Patiño	0801550201V
244,65	26204925J	RAMON FABA, M ISABEL	EAP LA ÑORA / Horario de mañana	0801250201Y
237	23284888X	VISANI SANTOS, PATRICIA EMILIA	EAP LORCA - CENTRO / Horario de mañana	0803030205V
233,55	29062539S	VICENTE FERNANDEZ, MARIA JOSE	EAP ARCHENA / Horario de mañana	0801080201E
232,55	27500174V	BUESO CARRETERO, MERCEDES	EAP ALGUAZAS / Horario de mañana	0801050202S
229,9	22460270B	ESPIN RIOS, MARIA ISABEL	EAP ALCANTARILLA / Horario de mañana	0801030206Y
226,8	05124448W	MARTINEZ MONTIEL, MARIA LOURDES	EAP ALCANTARILLA - SANGONERA LA SECA / Horario de mañana	0801410202L
213,75	77513264K	GUILLEN RIOS, MARIA ISABEL	EAP ALCANTARILLA - SANGONERA LA SECA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801410203C
205,7	28999408L	CEREZO DEL OLMO, YOLANDA	EAP MONTEAGUDO / Horario de mañana / Esparragal	0801280202S
198,3	27457479X	GUTIERREZ PALAZON, BIENVENIDA	EAP ALCANTARILLA - SANGONERA LA SECA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801410201H
197,45	24242374Y	GARNICA MARTINEZ, BEATRIZ	EAP SANTOMERA / Horario de tarde	0801370203V
194,2	33475603T	RODRIGUEZ MARTINEZ, EVA MARIA	EAP TORRES DE COTILLAS / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801260203A
194,2	34785261S	GALINDO ANAYA, MARINA	EAP CEUTI / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801440201A
157,2	12728559Z	FERNANDEZ GARCIA, MARIA ESTRELLA	EAP CARTAGENA - SAN ANTON / Horario de mañana	0802140202E



ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO
POR
RESOLUCIÓN DE 01 DE DICIEMBRE DE 2014 (BORM DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
121,2	48478868C	ORTIN PUJANTE, AMALIA DEL CARMEN	EAP LA ÑORA / Todo el EAP - Horario de Mañana	0801250202F
120,25	77518169G	ORTEGA BERNAL, MARIA GLORIA	EAP ALHAMA DE MURCIA / Horario de mañana	0801060201D
120,05	52527117Q	MARTINEZ ARAN, TEODORO JOSE	EAP CARAVACA DE LA CRUZ / Horario de mañana	0801170202R
111,2	24193287R	CAÑAVATE GONZALEZ, CRISTINA	EAP ALGEZARES / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801040201L
109,2	23025999D	FABREGA VALVERDE, M. TERESA	EAP CARTAGENA - LOS DOLORES / Todo el EAP - Horario de Mañana	0802060206C
97,5	23015814J	SANCHEZ GARCIA, RAQUEL	EAP CEHEGIN / Horario de mañana	0801180202L
97,2	48486004A	ROSIQUE CONESA, MARIA DOLORES	EAP ALQUERIAS / Horario de mañana / El Raal	0801070203Y
93,2	48484594L	SANCHEZ CANO, Mª DOLORES	EAP ABANILLA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801010201B
89,7	48480835D	VIVES PIÑERA, MARIA INMACULADA	EAP MONTEAGUDO / Horario de mañana / Monteagudo/Cobatillas	0801280201Z
81,9	23014435Z	ALMANSA GARCIA, ANA	EAP MULA / Horario de mañana	0801330201N
80	X8877189V	KALMARNE SALINAS, ELBA DEL CARMEN	EAP CARTAGENA-MAR MENOR / Horario de mañana / Llano del Beal/Los Belones	0802070202B
69,75	23020465H	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA	EAP CARTAGENA-MAR MENOR / Horario de mañana	0802070201X
62,4	29016022G	ESCUDERO RODRIGUEZ, NURIA	EAP CARTAGENA - LOS DOLORES / Horario de mañana	0802060203V



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



ANEXO II (Res. 15.9.2016)

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 01 DE DICIEMBRE DE 2014 (BORM DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre
325,3	74327681F	MORTE GAMBOA, JESUS CARLOS
324,45	22419081S	MORENO GOMARIZ, ESPERANZA
312,6	22468632R	CARRILLO VINADER, MARIA DOLORES
304,2	22466869D	PEREZ MARTINEZ, JOSEFA
301,05	22445852Z	ORIHUELA CALATAYUD, CARMEN
300,95	22451480F	CAMARA PALOP, JOSEFA
293	27486350Q	GHANDOUR HOUMANI, ALI
288	22461014L	LOPEZ ALCARAZ, JOAQUIN
275,25	24319089Q	VIDAL VIDAL, Mª TERESA
266,8	24191761Q	PEREZ VILLALOBOS, JOAQUINA
257,15	29057423M	GARCIA SANDOVAL, LUISA M.
247,4	22935710H	ALVAREZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO
247	22481810T	MARTINEZ-ARTERO MARTINEZ, CONCEPCION
243,1	27443387V	PELEGRIN LOPEZ, BEGOÑA
237,25	05148142Y	SERRA SEVILLA, MARIA
234	22477866N	HERNANDEZ PEREZ, EMILIO
222,2	75214920K	CUENCA GOMEZ, MARIA MATILDE
163,05	40986405Z	SANCHEZ LOPEZ, MARIA PURIFICACION
126,85	52814676Y	MARTINEZ GARCIA, SILVIA
109,2	48420733Y	HERNANDEZ GIL, MARIA DOLORES
104,65	48393067D	ROMERO EGEA, MARIA JOSEFA
89,7	46767126F	BALLESTA MARTINEZ, MARIA JULIANA
75,15	48422038T	MARTINEZ LORENTE, MARIA ISABEL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7995 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal emérito a don Pascual Parrilla Paricio.

Antecedentes

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, estableció, en su disposición adicional cuarta, la posibilidad de nombrar, con carácter excepcional, por los Servicios de Salud, personal emérito entre licenciados sanitarios jubilados cuando los méritos relevantes de su currículum profesional así lo aconsejen.

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, por medio de su disposición adicional vigésimo octava, creó la figura del personal emérito del Servicio Murciano de Salud, con efectos de 1 de enero de 2016 y vigencia indefinida, que será de aplicación a las personas licenciadas sanitarias jubiladas, que acrediten una trayectoria especialmente distinguida en la asistencia, la docencia o la investigación en el campo de las ciencias de la salud, y que estuvieran prestando servicios en el momento de su jubilación en el Servicio Murciano de Salud, quedando fijados, en la propia disposición adicional, los requisitos para ser nombrado personal emérito.

En cumplimiento de la citada disposición adicional, la Consejería de Sanidad, y de conformidad con las facultades conferidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispuso a través de la Orden de la Consejería de Sanidad, de 2 de agosto de 2016, BORM nº 187 del 12 de agosto, el procedimiento para el nombramiento de personal emérito en el Servicio Murciano de Salud.

Con fecha 1 de septiembre de 2016, la Dirección Gerencia del Área I Murcia – Oeste – Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, ha realizado la propuesta de nombramiento, al entender que D. Pascual Parrilla Paricio cumple con los requisitos exigidos para ser nombrado personal emérito.

Por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Asistencia Sanitaria se ha instruido el expediente por el que formulan al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la propuesta sobre la procedencia del nombramiento como personal emérito de D. Pascual Parrilla Paricio, a partir del 1 de octubre de 2016.



A la vista de los documentos obrantes en el expediente y de la propuesta formulada conjuntamente por la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de conformidad con la Orden de 2 de agosto de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el procedimiento para el nombramiento de personal emérito en el Servicio Murciano de Salud, resuelvo, nombrar a don Pascual Parrilla Paricio personal emérito del Servicio Murciano de Salud.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día 1 de octubre de 2016.

En Murcia, 30 de septiembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

7996 Extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Resolución de 8 de julio de 2016, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece un plazo adicional de presentación de solicitudes.

BDNS (Identif.): 311799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Objeto.

Modificar los criterios de valoración de las solicitudes de subvención recogidos en el artículo 14, apartado 3, y los documentos a aportar para su valoración establecidos en el artículo 10, apartado 3.

Asimismo, se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Plazo de presentación adicional de solicitudes.

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia que tendrá carácter adicional al establecido en el artículo 11 de la resolución de convocatoria.

Murcia, 28 de septiembre de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

7997 Addenda al convenio de colaboración suscrito el día 27 de agosto de 2015 entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectos de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto.

Resolución

Vista la addenda al convenio de colaboración suscrito el día 27 de agosto de 2015 entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectos de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la addenda al convenio de colaboración suscrito el día 27 de agosto de 2015 entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectos de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto, suscrita por la Consejera de Sanidad.

Murcia, a 15 de septiembre de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al convenio de colaboración suscrito el día 27 de agosto de 2015 entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectos de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto

En Murcia, a 27 de julio de 2016.

Reunidos

De un parte D.^ª María Eugenia Martín Mendizábal, Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 154/2012, de 13 de Enero, y actuando en virtud de las competencias que le otorgan al INSS el artículo 199 y el apartado 3 de la disposición adicional undécima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Y de otra parte, la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada por la Consejera de Sanidad, D.^a Encarnación Guillén Navarro, nombrada en virtud del Decreto de la Presidencia 25/2015, de 4 de julio, publicado en el BORM el 4 de julio de 2015, debidamente facultada para este acto, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2016.

Se suscribe la presente addenda para hacer constar:

1. Que con fecha 27 de agosto de 2015 la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron el convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, de naturaleza administrativa y excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE de 16/11/2011).

2. Que en la cláusula octava de dicho convenio se prevé una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar de forma expresa en documento protocolizado, antes de su expiración por mutuo acuerdo, por períodos anuales, con la duración máxima de cuatro años desde su entrada en vigor.

3. Que las partes firmantes de dicho convenio acuerdan prorrogar el mismo por un periodo anual.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado la presente Addenda al convenio de colaboración indicado en el encabezamiento.

La Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, María Eugenia Martín Mendizábal.—La Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Encarnación Guillén Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7998 Resolución de 12 de septiembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2016, entre el Ayuntamiento de Lorca y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 26 de julio de 2016 entre el Ayuntamiento de Lorca y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de julio de 2016 entre el Ayuntamiento de Lorca y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 12 de septiembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio de Colaboración suscrito el 26 de julio de 2016 entre el Ayuntamiento de Lorca y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia Murcia, a 26 de julio de 2016

Reunidos

De una parte, don Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público, y por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de julio de 2016.

De otra, don Francisco Jódar Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca, en representación del mismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

de fecha 24 de junio de 2016 y, posteriormente aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2016.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Que entre los principios programáticos de los sucesivos Planes de Salud Mental de la Región de Murcia, en la misma línea que la estrategia en salud mental del Sistema Nacional de Salud, figuran, por una parte, la integración de actividades de los distintos sectores y administraciones y, por otra, la descentralización hacia los Ayuntamientos, Áreas de Salud y otros entes organizados, como dispositivos operativos idóneos para conseguir un efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la sintonía con los patrones socioculturales de la comunidad y la responsabilidad creciente de dicha comunidad en las acciones desarrolladas.

Concretamente, en la Actividad nº6 del último Plan de Salud Mental de la Región de Murcia, "Desarrollo del Programa de Reinserción Laboral", se plantea el establecimiento de convenios con el fin de facilitar la reinserción laboral de los pacientes psiquiátricos, así como el establecimiento de acuerdos entre las administraciones públicas, los agentes sociales y las ONGs para facilitar la contratación de personas con problemas de salud mental y/o drogodependencias".

Tercero.- La letra b) del apartado 4 del artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que: "No se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes".

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

Cuarto.- El Ayuntamiento de Lorca viene realizando acciones desde principios del año 2016, en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro, para garantizar la rehabilitación socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencias.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial de estos pacientes, tan importante para ellos, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el día 1 de enero de 2016, con fecha anterior a la firma

del mismo, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio, la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

1.- Apoyar económicamente a las ONGs que desarrollen proyectos de asistencia e inserción socio-laboral de drogodependientes y/o enfermos mentales, desarrollados por las ONGs en el ámbito local.

2.- Desarrollar un taller ocupacional de mosaicos romanos.

3.- Prestar ayudas para estancia en centros de rehabilitación de drogodependientes.

4.- Desarrollo del Programa "Inercia", de Inserción socio-laboral.

5.- Otras ayudas de apoyo a la inserción.

6.- Aportar, durante el período de vigencia del presente acuerdo, la cantidad de noventa y nueve mil seiscientos ochenta y dos euros (99.682,00 €) destinados a la financiación parcial del programa.

7.- Justificar el gasto realizado.

Tercera.- Compromiso del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud aportará a los fines de este convenio la cantidad de ciento treinta y seis mil euros (136.000,00 €) con cargo al crédito consignado en su Presupuesto Administrativo para 2016.

Asimismo, el Servicio Murciano de Salud, a través de los Servicios de Asistencia y Rehabilitación de Salud Mental del Área de Salud, velará para que la derivación de las personas con enfermedad mental y/o drogodependencia a los programas de rehabilitación e inserción socio-laboral se haga de manera protocolizada, garantizando los derechos básicos de los pacientes.

Se establecerán las medidas de coordinación necesarias entre la red pública de salud mental y los programas desarrollados por el Ayuntamiento y la ONGs colaboradoras, de tal manera que los profesionales del Centro de Salud Mental tengan siempre información de la evolución de los pacientes en su proceso de inserción laboral.

El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas requieren la realización anticipada del gasto en un pago único, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que el Servicio Murciano de Salud transferirá al Ayuntamiento de Lorca la aportación financiera tras la firma del presente convenio, previa justificación y aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2016.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha comisión estará integrada por dos representantes de la Subdirección General de Programas, Innovación y Cronicidad y dos representantes del Ayuntamiento de Lorca.

Quinta.- Justificación.

La justificación de la aplicación por el Ayuntamiento de Lorca de las cantidades aportadas por ambas partes en virtud del presente Convenio se hará mediante la presentación, ante la Subdirección General de Programas, Innovación y Cronicidad del Servicio Murciano de Salud, antes del 28 de febrero de 2017, de la siguiente documentación:

Certificación de la Intervención municipal acreditativa de la contabilización del ingreso procedente de la aportación del Servicio Murciano de Salud a los fines del presente Convenio.

Memoria detallada de las acciones llevadas a cabo con los resultados obtenidos

Justificación económica mediante relación certificada de los gastos y pagos totales realizados, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas. En el supuesto de que los gastos y pagos realizados no alcancen el importe total del Convenio, procederá el reintegro de la parte proporcional de la ayuda concedida.

El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la aportación por el Servicio Murciano de Salud.

Sexta. Publicidad

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a que en toda la documentación y difusión de los programas objeto del presente convenio figure el anagrama del Servicio Murciano de Salud y la leyenda "cofinanciado por el Servicio Murciano de Salud".

Séptima. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, tan importante en estos pacientes, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas durante el año 2016 con anterioridad a la firma del mismo, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.^a

Octava. Resolución

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Mutuo acuerdo de las partes.

Las demás causas previstas en la legislación vigente.



Novena.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que puedan surgir respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca.—
Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde Presidente, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

7999 Anuncio de cobranza del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2016 del municipio de San Pedro del Pinatar.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

El periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016 del municipio de San Pedro del Pinatar, se iniciará el día 5 de octubre y finalizará el día 5 de diciembre de 2016.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
Caixabank
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural San Agustin
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Caravaca	Calle Puentequilla, 2 (30400)	968.70.20.00
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Moratala	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 9 de septiembre de 2016.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

8000 Anuncio de nueva información pública relativo a la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de instalación de gas natural canalizado denominado "Proyecto de aprobación de ejecución de instalaciones de la planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL y ramal de alimentación de gas natural MOP 5 bar a Mazarrón" y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la de utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 103.1.c) de la Ley 34/1998, de 27 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de instalación de distribución de gas natural, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Redexis Gas Murcia, S.A., con CIF A- 30.595.417 y domicilio social en Avda. Ciclista Mariano Rojas, n.º 74. 30009 Murcia.

Objeto: La solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación de distribución de gas natural.

Denominación: Proyecto de aprobación de ejecución de instalaciones de la planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL y ramal de alimentación de gas natural MOP 5 bar a Mazarrón.

Situación: Paraje Cañadica y paralelismo con carretera RM D- 4 de acceso al núcleo urbano.

Municipio: Mazarrón.

Finalidad: Suministro de gas natural canalizado a Mazarrón.

Calificación de la instalación: Almacenamiento y Distribución de gas natural.

Zona de Distribución: Núcleo urbano de Mazarrón.

Descripción de las instalaciones:

Planta de Almacenamiento y regasificación.

Depósito de almacenamiento: 1 depósito de almacenamiento criogénico de 30 m3 capacidad nominal de almacenamiento ampliable a otro depósito de iguales características.

Sistema de carga y evacuación del producto almacenado:

1 Serpentín tipo PPR incorporado en el depósito de almacenamiento.

1 puerto de descarga de cisternas

2 Equipos de vaporización atmosférica de 600 Nm³/h de capacidad de emisión cada uno de ellos, ampliable a otros 2 equipos de vaporización atmosférica de 1.000 Nm³/h de capacidad de emisión cada uno.

1 recalentador de GNL en serie con la línea de vaporización atmosférica.

1 Válvula de seguridad, VSF, de corte por temperatura.

1 Sistema de odorización de THT.

1 Estación de regulación y medida, ERM, con salida a MOP 5 bar.

Instalaciones auxiliares:

Instalación eléctrica

Instalación de telemando y control

Sistema anti- intrusismo

Sistema contra- incendios

Red de distribución.

- Origen: Planta de almacenamiento y regasificación de GNL sita en el paraje Cañadica con referencia catastral 30026A046001040000ZZ del término municipal de Mazarrón

- Final: Inicio de la red de distribución urbana.

- Tubería: PLIETILENO 100 SDR 17.6 diámetro 110; espesor 6,25 mm; longitud 1.096 m.

- Presión de operación (MOP): 5 bar.

- Construcción: Enterrada en zanja.

- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

- Válvulas: Una de 4" a la salida de la ERM

- Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.

- Trazado: Discurre por terrenos rurales.

- Presupuesto: 295.304,37 €

- Técnico redactor del proyecto: D. Jose María Fernandez Salgado, Ingeniero Industrial.

- Expediente N.º: 3E15GA021675

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

1.- Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.- Servidumbres de paso:

Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o

arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a cada lado del eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiese dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar. Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente de los propietarios de los terrenos y demás propietarios afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia a 1 de septiembre de 2016, La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marin Gómez.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA ADENDA AL PROYECTO:
"PLANTA SATÉLITE DE ALMACENAMIENTO Y REGASIFICACIÓN DE GNL Y RAMAL DE ALIMENTACIÓN DE GAS NATURAL
MOP 5 BAR A MAZARRÓN"
(REGIÓN DE MURCIA)

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Finca	Titular	Domicilio	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
MU-MA-1	Antonio Gómez Guardiola Andrés Vivancos e Hijos, S.L.	Cl Progreso, 22. Pl: 01 Pt: B. Ed.Tirano- Mazarrón Avda de las Moreras, s/n - Mazarrón	1990	55	450	46	104	Pastos
MU-MA-2	Gerardo Cánovas Molina	Cl Alberto Alcocer, 13. Pl. 10 Pt. D - Madrid		365	2920	46	103	Pastos
MU-MA-3	Miguel Ángel Miras Lorente, Gaspar Miras Lorente, Blas Miras Lorente, María Miras Lorente	Cl Tolosa, 1, - Mazarrón Paseo Ingeniero Sebastián Feringán, 22. Pl. 02 Pt. D,- Murcia Urb. Parque Palmeras, 3. Traves 16, Las Torres de Cotillas Cl Corredera, 34. Pl. BJ Pt. B- Puerto de Mazarrón		6	41	46	100	Pastos
MU-MA-4	Miguel Morales García María Vera Méndez	C/ La Vía – Mazarrón C/ Gran Vía, 103 - Mazarrón		69	582	46	102	Pastos
MU-MA-5	Maria del Mar Cortes Cortes	Cl Los Robles, 4 – La Carolina		111	888	46	101	Pastos
MU-MA-6	Ginés Gallego Vidal, Eugenio Mayo Díaz, Ísabel Gallego Vidal, Francisca Gallego Vidal, Clementa Gallego Vidal, Tomasa Gallego Vidal, Ginesa Gallego Vidal, Concepción Gallego Vidal, Elviar Gallego Vidal, Tomás Gallego Vidal	Paseo Torras i Bages, 37. Pl. 07 Pt.3, - Barcelona Rb Prim, 242. Es. B Pl. 03 Pt. 2, - Barcelona Cl Ramón y Cajal, 3. Pl. 03- Terrasa Av. Mare de Deu de Bellvitge, 18. Pl. 08 Pt. 02,- L´Hospitalet de Llobregat Cl Josep Antoni Coderech, 24, - Santa Susanna Cl Nou Pins, 23, Cl Deia, 34. Pl. EN Pt. 1, - Barcelona Cl Joan Maragall, 59. Pl. 03 Pt. 4, - Pineda de Mar Av. Cataluña, 523. Pl. 06 Pt. 3, - Badalona Cl Manuel Sancho, 11. Pl. 01 Pt. 4- Barcelona		281	2247	46	98	Pastos
MU-MA-7	Ayuntamiento de Mazarrón	Plaza Ayuntamiento- Mazarrón		4	32	46	9015	Camino
MU-MA-8	Rosa Sánchez Aguera, Bartolomé Fernández Raja	Lg La Atalaya - Mazarrón		53	438	46	215	Pastos
MU-MA-9	Ayuntamiento de Mazarrón	Plaza Ayuntamiento- Mazarrón		37	296	46	231	Pastos
MU-MA-10	Peñasur S.L.	Av. Costa Cálida Edif. Bahía Ma, 10. Pl. BJ- Mazarrón		55	440	46	48	Pastos
MU-MA-11	Desconocido			12	124	sn	sn	Pastos
MU-MA-12	Ayuntamiento de Mazarrón	Plaza Ayuntamiento- Mazarrón		38	297	46	165	Pastos
MU-MA-13	Consejería de Fomento e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras	Plaza Santoña 6. P2, P201-Murcia		10	80	46	9007	Carretera

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8001 Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada en recurso 414/2014, de 13 de mayo de 2016, se estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hoteligaso, S.L. contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 4 de julio de 2014, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 29 de noviembre de 2013, que deniega la aprobación definitiva de la modificación de las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Los Alcázares en la Unidad de Actuación n.º 3.

En Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada en recurso 414/2014, de 13 de mayo de 2016, se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hoteligaso, S.L. contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 4 de julio de 2014, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de 29 de noviembre de 2013, que deniega la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Los Alcázares en la Unidad de Actuación nº 3.

Esta Sentencia devino firme como ha declarado Decreto de 29 de junio de 2016 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y dado que el artículo 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que "Las Sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada".

Por lo que procede que la Comunidad Autónoma publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 13 de mayo de 2016 con el siguiente tenor literal:

"Fallamos:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hoteligaso, S.L. contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 4 de julio de 2014, por el que se desestima el recurso de reposición formulado contra Acuerdo de 29 de noviembre de 2013, por el que se deniega la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Los Alcázares en la Unidad de Actuación nº 3, y, en consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, y declaramos producida por silencio administrativo dicha modificación, debiendo procederse por la Administración demandada a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con imposición de costas a la parte demandada.

Murcia, 15 de septiembre de 2016.—La Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, Nuria Fuentes García-Lax.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8002 Anuncio de licitación de obras de mejora y tratamiento de fachadas, cubiertas y accesos del grupo de 44 viviendas de promoción pública en Ceutí (Arru Vega del Segura). Expte. 39/2016.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 39/2016

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras mejora y tratamiento de fachadas, cubiertas y accesos del grupo de 44 viviendas de promoción pública en Ceutí (Arru Vega del Segura)

- b) Lugar de ejecución: Ceuti.
- c) Plazo de ejecución: 20 semanas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto.
- c) Forma: Varios Criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 152.542,07 Euros
- b) IVA: 32.033,83 Euros
- c) Importe total: 184.575,90 Euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 7.627,10 Euros (5% del presupuesto base de licitación sin IVA)

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

- b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>
- c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418
- d) Fax: 968 362391

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

410030: Trabajos generales de construcción de edificios residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación).

El CPV es 45211100-0: Trabajos de construcción para viviendas.

11. Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500,00 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, a 23 de septiembre de 2016.—El Consejero, P.D., la Secretaria General (Orden de 17/07/15 (BORM n.º 167 de 22/07/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8003 Anuncio de licitación de obras de renovación de la red de saneamiento y otras instalaciones en el grupo de 44 viviendas de promoción pública de Ceutí (Arru Vega del Segura). Expte. 43/2016.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 43/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras renovación de la red de saneamiento y otras instalaciones en el grupo de 44 viviendas de promoción pública de Ceutí (Arru Vega del Segura).

- b) Lugar de ejecución: CEUTI.
- c) Plazo de ejecución: 20 semanas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto.
- c) Forma: Varios Criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 106.592,77 Euros.
- b) IVA: 22.384,48 Euros.
- c) Importe total: 128.977,25 Euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5.329,64 Euros (5% del presupuesto base de licitación sin IVA).

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>
- c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418
- d) Fax: 968 362391

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2.- Domicilio: Plaza Santoña nº 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

410030: Trabajos generales de construcción de edificios residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación).

El CPV es 45211100-0: Trabajos de construcción para viviendas.

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500,00 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, a 23 de septiembre de 2016.—El Consejero, P.D., la Secretaria General (Orden de 17/07/15 (BORM n.º 167 de 22/07/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

8004 Anuncio de formalización del contrato para el servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina, marca Dräger, del Área de Salud VII Murcia Este.

El Servicio Murciano de Salud ha formalizado el contrato para el Servicio de Mantenimiento de equipos de electromedicina, marca Dräger, del Área de Salud VII – Murcia Este.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud (SMS).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Área de Salud VII – Murcia Este.
- c) Número de expediente: CSE/1700/1100700845/16/PR
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es / www.carm.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Mantenimiento de equipos de electromedicina, marca Dräger, del Área de Salud VII – Murcia Este.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No
- d) CPV: 50420000-5
- e) Acuerdo Marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de mayo de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringid.

4.- Valor estimado del contrato: 208.477,64 euros

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 96.966,35€. Importe total: 117.329,28€

6.- Formalización del Contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 5 de agosto de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 25 de agosto de 2016.
- c) Contratista: Dräger Medical Hispania, S.A.
- d) Importe de adjudicación:
Importe neto: 85.330,39€. Importe total: 103.249,77€



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Es la única oferta admitida y se ajusta a los requisitos establecidos en los pliegos reguladores de la contratación.

Murcia, a 6 de septiembre de 2016.—El Director Gerente del S.M.S., P.D., el Director Gerente del Área VII(Resolución Director Gerente SMS de 8 de enero de 2015 – BORM n.º 14 de 19 de enero), José María Cerezo Corbalán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

8005 Anuncio de formalización del contrato para el servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina, marca General Electric, del Área de Salud VII, Murcia Este.

El Servicio Murciano de Salud ha formalizado el contrato para el Servicio de Mantenimiento de equipos de electromedicina, marca General Electric, del Área de Salud VII – Murcia Este.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud (SMS).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Área de Salud VII – Murcia Este.
- c) Número de expediente: CSE/1700/1100701383/16/PR.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es / www.carm.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Mantenimiento de equipos de electromedicina, marca General Electric, del Área de Salud VII – Murcia Este.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No
- d) CPV: 50420000-5
- e) Acuerdo Marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de mayo de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Restringido

4.- Valor estimado del contrato: 206.725,09 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 116.464,86€. Importe total: 140.922,48€

6.- Formalización del Contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de septiembre de 2016.
- c) Contratista: General Electric Healthcare España, S.A.
- d) Importe de adjudicación:
Importe neto: 116.464,86€. Importe total: 140.922,48€



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Es la única oferta admitida y se ajusta a los requisitos establecidos en los pliegos reguladores de la contratación.

Murcia, a 6 de septiembre de 2016.—El Director Gerente del SMS. P.D. El Director Gerente del Área VII (Resolución Director Gerente SMS de 8 de enero de 2015 – BORM n.º 14 de 19 de enero) José María Cerezo Corbalán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

8006 Anuncio de formalización del contrato de servicio de lavado e higienización de ropa hospitalaria del Hospital General Universitario Reina Sofía.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: CS
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Servicio.
- b) Descripción: Servicio de lavado e higienización de ropa hospitalaria del Hospital General Universitario Reina Sofía-Area VII-Murcia Este.
- c) CPV: 98312000-3 Servicio de limpieza de artículos textiles
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de mayo de 2016

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato: 3.361.680,00 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.461.600,00 euros

Importe Total: 1.768.536,00 euros

6.- Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 19 de julio de 2016.

Fecha de formalización del contrato: 31 de agosto de 2016

Contratista: Ilunion Lavanderías, S.A., con CIF A-79475729

Importe de adjudicación:

Importe neto: 1.344.000,00 euros

Importe Total: 1.626.240,00 euros

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta presentada más ventajosa en su conjunto, según los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Murcia, 14 de septiembre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

8007 Anuncio de formalización del contrato de servicio de lavado e higienización de ropa hospitalaria del Hospital Reina Sofía.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CS
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Servicio.
- b) Descripción: Servicio de lavado e Higienización de Ropa Hospitalaria del Hospital General Universitario Reina Sofía-Area VII-Murcia Este.
- c) CPV: 98312000-3 Servicio de limpieza de artículos textiles.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de mayo de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 3.361.680,00 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.461.600,00 euros.

Importe Total: 1.768.536,00 euros.

6.- Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 19 de julio de 2016.

Fecha de formalización del contrato: 31 de agosto de 2016

Contratista: Ilunión Lavanderías, S.A., con CIF A-79475729

Importe de adjudicación:

Importe neto: 1.344.000,00 euros.

Importe Total: 1.626.240,00 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta presentada más ventajosa en su conjunto, según los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Murcia, 14 de septiembre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

8008 Anuncio de formalización de contrato de servicio de seguridad y vigilancia en SUAP dependientes de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CSE/9999/1100675041/15/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Seguridad y vigilancia en SUAP dependientes de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 79713000.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de marzo de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Valor estimado del contrato: 983.350,62 €.

Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 491.675,31 €. Importe total: 594.927,12 €.

Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de julio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de agosto de 2016.
- c) Contratista: Salzillo Seguridad, S.A.

- d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 448.653,81 €. Importe total: 542.871,11 €.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica.

Murcia, 20 de septiembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

8009 Anuncio de formalización del contrato de adquisición de mobiliario clínico.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CS/9999/1100689358/16/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Adquisición de mobiliario clínico para depósitos de medicamentos de los servicios de farmacia dependientes del Servicio Murciano de Salud en residencias sociosanitarias del IMAS.
- c) Lote (en su caso): Lote 1: Armarios y carros de dispensación de medicamentos; Lote 2: Refrigeradores de medicamentos).
- d) CPV: 33100000.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de abril de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- Valor estimado del contrato: 125.650,00 €
Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 125.650,00 € (Lote 1: 108.850,00 €; Lote 2: 16.800,00 €).
- Importe total: 152.036,50 € (Lote 1: 131.708,50; Lote 2: 20.328,00 €).
- Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 1 de agosto de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de septiembre de 2016.
 - c) Contratista: Behmpat Producciones, S.L. (Lotes 1); El Corte Inglés, S.A. (Lote 2).
 - d) Importe de adjudicación.
- Importe neto: 117.2014 € (Lote 1: 105.718,00 €; Lote 2: 11.496,00 €).
- Importe total: 141.828,94 € (Lote 1: 127.918,78 €; Lote 2: 13.910,16 €).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más económica
- Murcia, 22 de septiembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

ADIF-Alta velocidad

8010 Anuncio de ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el "Proyecto de Construcción del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Prolongación del soterramiento del trazado ferroviario hasta la Senda de los Garres".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia (Avenida Alfonso X el Sabio, n.º 6, 30008 Murcia), en la Dirección de Proyectos (C/ Titán, n.º 4 y 6, 28045 Madrid) y en el Ayuntamiento de Murcia (Glorieta de España, n.º 1, 30004 Murcia).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Proyectos (C/ Titán, n.º 4 y 6, 28045 Madrid), indicando como referencia "Información Pública Expropiaciones Proyecto de Construcción del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Prolongación del Soterramiento del Trazado Ferroviario hasta la Senda de los Garres".

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Término municipal de Murcia

N.º de orden	Polígono	Parcela	Titular	Ocupación Temporal	Imposición de servidumbre	Expropiación
D-30.0308-1342-C01	191	9000	SIN DATOS	66		
D-30.0308-1343-C01	191	9009	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS			49
D-30.0308-1501	191	109	MORATA BELMONTE ADELA (Hros. de)	666		
D-30.0308-1502	5546501XH6054N0001KL		MORATA ILLAN ANTONIO MORATA ILLAN FRANCISCO MORATA MARTÍNEZ ANTONIO (Hros. de) MORATA MARTÍNEZ MARÍA MORATA MARTÍNEZ M ^a ÁNGELES MORATA MARTÍNEZ JOSÉ MORATA MARTÍNEZ ANDRÉS	882		
D-30.0308-1503	191	110	MORATA BELMONTE REMEDIOS (Hros. de)	1671		



N.º de orden	Polígono	Parcela	Titular	Ocupación Temporal	Imposición de servidumbre	Expropiación
D-30.0308-1504	191	111	MORATA ILLAN FRANCISCO MORATA ILLAN ANTONIO MORATA MARTÍNEZ ANTONIO (Hros. de) MORATA MARTÍNEZ MARÍA MORATA MARTÍNEZ Mª ÁNGELES MORATA MARTÍNEZ JOSÉ MORATA MARTÍNEZ ANDRÉS	1760		
D-30.0308-1505	191	322	LÓPEZ MARTÍNEZ REMEDIOS VIVIENDAS PATIMUR SL	17		1
D-30.0308-1506	191	9012	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	7		
D-30.0308-1507	191	128b	TORTOSA HIDALGO ANTONIO (Hros. de)	47		2
D-30.0308-1508	5946717XH6064N0001LM		SANTA ROSA SIETE CB	9		48
D-30.0308-1353-C00	191	9033	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	32		47
D-30.0308-1509	197	9003	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	21		37
D-30.0308-1510	197	9001	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	22		31
D-30.0308-1301-C02	197	9012	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	95	91	29
D-30.0308-1361-C00	197	1	ÁREA DE SERVICIOS LOS CALZONES S.L.	69		20
D-30.0308-1511	197	3	GARCÍA BELMONTE ENCARNACIÓN (Hnos. de)	35	1	2
D-30.0308-1512	6146801XH6064N0001YM		MOÑINO GÓMEZ JOSÉ CÁRCELES GARCÍA DOLORES	4	6	11
D-30.0308-1513	197	5	GONZÁLEZ CÁNOVAS CARMEN	17	20	13
D-30.0308-1514	197	305	GONZÁLEZ LÓPEZ, ANDRES VALVERDE GALÁN, ANTONIO GONZÁLEZ LOPEZ, ANA	40	44	
D-30.0308-1515	6445301XH6064N0001EM		NICOLÁS ARNAU RAFAEL	13		
D-30.0308-1516	197	18	MARTÍNEZ RUIZ CARMEN	25	5	
D-30.0308-1425-C00	197	50	LÓPEZ MARTÍNEZ PEDRO	7	1	
D-30.0308-1517	6544701XH6064S0001YI		FAROLIVA S.L	43	45	28
D-30.0308-1518	6545201XH6064N0001FM		MARTÍNEZ RUIZ CARMEN	6	1	
D-30.0308-1519	197	9011	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	56	35	1
D-30.0308-1520	197	9008	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	1		9
D-30.0308-1521	197	264	MARTÍNEZ RUIZ FRANCISCO	53	86	12
D-30.0308-1522	197	19	MARTÍNEZ RUIZ CARMEN	40	32	11
D-30.0308-1523	197	400	SUMINISTROS VISUR S.L.	9	1	1
D-30.0308-1313-C00	197	9000	SIN DATOS	82	78	3
D-30.0308-1321-C00	198	9000	SIN DATOS	256	248	32
D-30.0308-1304-C00	198	9027	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	51	51	
D-30.0308-1524	198	9070	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	159	161	29
D-30.0308-1525	198	374	BARCELÓ ARNAU FRANCISCO (Hros. de)	51	41	4
D-30.0308-1526	198	9040	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	10	10	
D-30.0308-1527	198	9042	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	4	4	
D-30.0308-1528	220	9001	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	3	3	
D-30.0308-1529	220	37	MONTOYA FRUTOS MANUEL	110	105	21
D-30.0308-1530	220	3	MONTOYA BELANDO REGINA	18	18	
D-30.0308-1408-C00	199	9014	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	1098	123	36
D-30.0308-1531	SIN DATOS		SIN DATOS	1416		
D-30.0308-1532	5548003XH6054N0000WK		AYUNTAMIENTO DE MURCIA	841		
D-30.0308-1533	5548004XH6054N0000AK		AYUNTAMIENTO DE MURCIA	18		
D-30.0308-1534	5649703XH6054N0001TL		GONZÁLEZ REVERTE FUENSANTA (Herejeros de) GARCÍA GONZÁLEZ MARÍA CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ ISABEL GARCÍA GONZÁLEZ JOSEFA GARCIA TORTOSA MARIA FUENSANTA GARCÍA TORTOSA JOSÉ ANDRÉS GARCIA TORTOSA ASCENSIÓN	200		



N.º de orden	Polígono	Parcela	Titular	Ocupación Temporal	Imposición de servidumbre	Expropiación
D-30.0308-1535	5649702XH6054N0001LL		GARCÍA GONZÁLEZ MARÍA CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ ISABEL GARCÍA GONZÁLEZ JOSEFA GARCÍA TORTOSA MARÍA FUENSANTA GARCÍA TORTOSA JOSÉ ANDRÉS GARCÍA TORTOSA ASCENSIÓN	174		
D-30.0308-1536	5649705XH6054N0001ML		MARTÍNEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO	113		
D-30.0308-1537	5747901XH6054N0001ML		LÓPEZ NOGUERA CARMEN	68		
D-30.0308-1538	5747902XH6054N0001OL		MARTÍNEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO	61		
D-30.0308-1539	5747903XH6054N0001KL		LÓPEZ ROMERO JUANA	458		
D-30.0308-1540	5847310XH6054N0001XL		NAVARRO LÓPEZ ÁNGELES (Herederos de)	78		
D-30.0308-1541	5847309XH6054N0001JL		MARTÍNEZ GUILLÉN ANTONIO (Herederos de)	240		
D-30.0308-1542	5947610XH6064N0001EM		BELANDO RUIPEREZ DIEGO (Hnos. de)	26		34
D-30.0308-1543	5947611XH6064N0001SM		BELANDO RUIPEREZ DIEGO (Hnos. de)	31		
D-30.0308-1544	5947612XH6054N0001ZL		REINA BELMONTE JOAQUÍN	28		
D-30.0308-1545	5947613XH6054N0001UL		MARTÍNEZ TURPIN MARÍA	44		
D-30.0308-1546	5947614XH6054N0001HL		IZQUIERDO PÉREZ JOSEFA (Hros. de)	15		
D-30.0308-1341-C01	629	9000	SIN DATOS	1012		218
D-30.0308-1547	6047707XH6064N0001MM		MENCHON CASADO M ÁNGELES	381		
D-30.0308-1548	6047706XH6064N0001FM		MARTÍNEZ NICOLÁS ENCARNACIÓN MARTÍNEZ NICOLÁS AURORA MARTÍNEZ NICOLÁS SILVESTRE	14		
D-30.0308-1549	6047711XH6064N0001OM		MOTOS LLOR JOSE (Hnos. de)	149		
D-30.0308-1550	6248968XH6064N0001HM		OBRA CIVILES Y COMERCIALES RAISA SL GARCÍA MUÑOZ ANDRES	574		
D-30.0308-1551	6248909XH6064N0001GM		MUÑOZ HERNÁNDEZ MARÍA (Hnos. de)	540		
D-30.0308-1552	199	9001	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	117	65	15
D-30.0308-1553	6248930XH6064N0001IM		BELMONTE LLOR JESÚS (Hnos. de) MARTÍNEZ SÁNCHEZ VICENTA	61	5	2
D-30.0308-1554	6248955XH6064N0001KM		URBANIZADORA ARCAS REALES S.A.	48	1	3
D-30.0308-1555	6248956XH6064N0001RM		MORALES PLANA ANTONIO HERNÁNDEZ RUIZ ANA	63	2	2
D-30.0308-1556	6248960XH6064N0001DM		URBANIZADORA ARCAS REALES S.A.	38	3	2
D-30.0308-1557	6248957XH6064N0001DM		CORTES ROCA ÁNGEL (Hnos. de)	21	132	14
D-30.0308-0001-C01	199	170	MORALES PLANA ANTONIO	688		1
D-30.0308-1558	199	171	CORTES ROCA FRANCISCO	53	65	11
D-30.0308-1419-C00	199	9002	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	104	92	26
D-30.0308-1302-C01	199	9511	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS		32	8
D-30.0308-1559	199	9003	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	92	80	26
D-30.0308-0002-C00	199	14	MARTÍNEZ NICOLÁS CARMEN	8		
D-30.0308-0005-C00	199	189	GÁLVEZ ARCE MARÍA	3		
D-30.0308-1560	199	166	MENCHÓN MARTÍNEZ ENRIQUE	38	41	7
D-30.0308-1561	199	9004	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	2	4	
D-30.0308-1562	199	107	CÁNOVAS MENCHÓN ROSARIO	54	71	19
D-30.0308-1563	199	9005	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	4	6	
D-30.0308-1564	199	106	MENCHÓN AGUILAR ROSARIO	20	29	7
D-30.0308-1565	6647805XH6064N0001UM		MENCHÓN AGUILAR ROSARIO	27	42	3
D-30.0308-1566	6748213XH6064N0001WM		FUENTES BELMONTE DIEGO (Hnos. de)	9	17	8
D-30.0308-1567	5647104XH6054N0001EL		BELMA SP 1981 SL	40		
D-30.0308-1568	5647102XH6054N0001IL		MARIN GARCIA SALVADOR MARTINEZ SANCHEZ ANTONIA	12		

Madrid, 13 de septiembre de 2016.—La Directora de Proyectos, María Luisa Domínguez González.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8011 Recurso de suplicación 2/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0002446

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 2/2016

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 300/2014 Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: Antonio Ruiz Marín

Graduado Social: Antonio Godoy Martínez

Recurrido/s: Tesorería General de la Seguridad Social, I.N.S.S., Umivale Umivale, Estrucimur S.L.

Abogado: Tesorería General Seguridad Social, Serv. Jurídico Seguridad Social, Aurora Scasso Vezanzones

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 2/2016 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Antonio Ruiz Marín contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Umivale y la empresa Estrucimur S.L., sobre incapacidad, se ha dictado Sentencia número 0798/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el recurso de suplicación interpuesto por Antonio Ruiz Marín, contra la sentencia número 0150/2015 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 20 de Marzo, dictada en proceso número 0300/2014, sobre accidente de trabajo, y entablado por Antonio Ruiz Marín frente a la empresa Estrucimur S.L.; la Mutua Umivale; el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Estrucimur S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8012 Recurso de suplicación 12/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0003648

Modelo: N81291

Tipo y Nº de Recurso: Rsu Recurso suplicación 12/2016

Juzgado de Origen/Autos: Procedimiento ordinario 456/2013 Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Recurrente/s: Andrés García Aiguabella.

Graduado/a Social: Antonio Huertas Díaz.

Recurrido/s: Fondo de Garantía Salarial, Expo Import Sairza, S.L., Cristóbal Martínez Acosta, Administración Concursal de Expo Import Sairza, S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Graduado/a Social: Antonio Huertas Díaz.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 12/2016 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de D. Cristóbal Martínez Acosta y D. Andrés García Aiguabella contra la empresa Expo Import Sairza S.L.; la Administración Concursal de la empresa demandada y el Fondo de Garantía Salarial, sobre contrato de trabajo, se ha dictado Sentencia número 799/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar el recurso de suplicación interpuesto por el INSS, contra la sentencia número 286/2015 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 29 de junio de 2015, dictada en proceso número 860/2013, sobre incapacidad, y entablado por don Francisco Ruano Gómez frente al INSS, y revocar, como revocamos, el pronunciamiento de instancia, y con desestimación de la demanda se absuelve a la parte demandada de las pretensiones de la misma".

Se advierte al destinatario Expo Import Sairza S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8013 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 955/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0012473

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 955/2011

Sobre: Otras materias

Demandante: Miguel Cárceles Clares, María Ángeles Abenza Ruiz

Procurador: Martín Diego Fernando García Mortensen,

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 955/2011 a instancia de Miguel Cárceles Clares y María Ángeles Abenza Ruiz, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca Registral 3.906, Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Murcia, al libro 48, Sección 7.ª, folio 59.

Descripción:

Urbana catorce.- Vivienda de Tipo B en planta alta del bloque número dos, sito en termino de Murcia, partido de Algezares, a la izquierda según desde la Calle Luis Carrasco se mira, con salida directa a dicha calle, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general de la escalera numero dos, marcada con el número 8 de policía. Ocupa una superficie útil de setenta metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados, estando distribuida en comedor, dormitorio primero, dormitorio segundo, dormitorio tercero, cocina, aseo y pasillo. Y linda: Frente, calle Luis Carrasco; derecha entrando, pasillo de distribución y vivienda derecha de esta misma planta y escalera; izquierda, vivienda derecha de esta misma planta correspondiente a la escalera n.º uno y fondo, patio de luces. cuota en relación al bloque: cinco enteros y ochocientos diecisiete cienmilésimas por ciento; y en relación con la urbanización: tres enteros y treinta tres mil trescientas treinta y tres cienmilésimas por ciento.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 24/05/2011 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los dueños de las fincas colindantes y propietarios anteriores de la finca, que no hubieren podido ser citados, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

8014 Declaración de herederos 262/2013.

Modelo: N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0002457

V24 Declaración de herederos 262/2013

Sobre Otras Materias.

Demandante, Interviniente: Abogado del Estado Abogado del Estado, Josefa Romero Ruiz.

Procuradora: Juana María Guirao Lavela.

Abogado/a: Abogado del Estado.

En este órgano judicial se tramita declaración de herederos 262/2013, seguido a instancias de Abogado del Estado Abogado del Estado, Josefa Romero Ruiz y siendo la causante D.^a Manuela Ruiz González y en los que pro resolución de esta fecha se ha acordado publicar por Edictos comunicando el fallecimiento sin testar de Manuela Ruiz González, respecto de la cual reclama la herencia el Estado y su sobrina Josefa Romero Ruiz, a fin que aquellos que se creen con mejor derecho a la herencia puedan comparecen en el Juzgado en el plazo de treinta días.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2016.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8015 Tercería de dominio 240/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000487

Modelo: N81291

TCD tercería de dominio 240/2012 0001

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 240/2012

Sobre: Despido

Demandante/s: Movimientos de Tierra y Excavaciones Mega S.L.

Graduado Social: Salvador Sánchez Martínez

Demandado/s: Excavaciones Aguiler, S.L., Juan José Navarro Pérez, Fondo de Garantía Salarial

Abogada: María Felicia Martínez Olivares, Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento tercería de dominio 1/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Movimientos de Tierra y Excavaciones Mega S.L. contra Excavaciones Aguiler, S.L., Juan José Navarro Pérez, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia a tres de agosto de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se traba embargo sobre una finca rústica que constaba el usufructo de la misma a nombre de la empresa ejecutada "Excavaciones Aguilar S.L." sobre la que existía sentencia de condena; en esa anotación de embargo se afirma que ese ejecutado tiene pleno dominio de la finca inscrita en el registro de la propiedad de Lorca 1 (Decreto de 30 de noviembre de 2012).

Segundo.- En fecha 17 de enero de 2013 comparece en el Servicio Común General Procesal de Lorca, don Antonio Jiménez Sánchez para manifestar que la empresa fue trasferida hace 18 meses a un comprador que cree que era de Velez Rubio (en autos).

Se siguen las notificaciones frente a la demandada a través de edictos al no recoger las notificaciones.

Tercero.- Se efectúa la anotación preventiva del embargo sobre la finca.

Cuarto.- En fecha 22 de octubre de 2013 por Decreto se declara la insolvencia total de Excavaciones Aguiler S.L.

Quinto.- En fecha 20 de mayo de 2016, se presenta escrito sobre "cuestión incidental de Tercería de Dominio" por parte de Movimientos de Tierra y Excavaciones Mega, S.L., ante el embargo efectuado sobre "el derecho de usufructo de la finca registral n.º 31971, Tomo 2372, Libro 20125, Folio 111

del Registro de la Propiedad de Lorca 1, como derecho de usufructo del deudor-ejecutado (Excavaciones Aguilar SL).

El propietario de ese bien es la parte que insta la Tercería de dominio (escritura pública de 8 de octubre de 2009, y demás datos consta en el escrito de impugnación de la ejecución).

Sexto.- En escritura sobre Aumento de Capital Social de 9 de octubre de 2009 se contiene un error sobre la aportación de propiedad de la empresa ejecutada; se subsana en fecha 20 de enero de 2010 aclarando que sobre la finca 31.971 la ejecutada en octubre de 2009 aporta el pleno dominio a favor de Movimientos de Tierra y Excavaciones Mega, S.L. (documental aportada en el incidente).

Razonamientos jurídicos

Primero.- En la tercería de dominio no se admitirá más pretensión del tercerista que la dirigida al alzamiento del embargo. El ejecutante y, en su caso, el ejecutado, no podrán pretender en la tercería de dominio sino el mantenimiento del embargo o sujeción a la ejecución del bien objeto de tercería. Según establece artículo 602 efectos de la no contestación, si los demandados no contestaran la demanda de tercería de dominio, se entenderá que admiten los hechos alegados en la demanda. La tercería de dominio se resolverá por medio de auto, que se pronunciará sobre la pertenencia del bien y la procedencia de su embargo a los únicos efectos de la ejecución en curso, sin que produzca efectos de cosa juzgada en relación con la titularidad del bien. El auto que decida la tercería se pronunciará sobre las costas, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 394 y siguientes de esta Ley. A los demandados que no contesten no se les impondrán las costas, salvo que el Tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en su actuación procesal teniendo en cuenta, en su caso, la intervención que hayan tenido en las actuaciones a que se refieren los apartados 2 y 3 del art. 593. En el caso de autos consta la titularidad del bien por parte del tercerista (pleno dominio del bien) y los llamados al incidente no se oponen, razón por la cual no procede imponer costas.

Segundo.- Así acreditado el error en el dominio del bien embargado, el usufructo de esa finca nº 31.971 que corresponde el pleno dominio a la parte que impugna el embargo para que se alce el mismo, queda acreditado que hubo un error y procede por tanto alzar el embargo sobre la citada finca que era sobre el citado usufructo.

En atención a lo anteriormente expuesto y razonado,

Parte dispositiva

Estimar la demanda de tercería de dominio formulada por Salvador Sánchez Martínez en nombre y representación de Movimientos de Tierra y Excavaciones Mega S.L. y en consecuencia levantar el embargo del usufructo de la finca registral n.º 31.971, Tomo 2372, Libro 2025, Folio 111 del Registro de la Propiedad de Lorca, nº 1, sita en la diputación de Aguaderas, Paraje de Velillas de Lorca, que no pertenece a ninguno de los demandados en este incidente, acordado lo necesario para dejar sin efecto las medidas de aseguramiento de tal embargo, en su día adoptadas. Condenando a los demandados en este incidente a estar y pasar por las anteriores declaraciones y acuerdos, debiendo libarse una vez firme la presente, los correspondientes oficios/mandamientos a los fines indicados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Aguiler S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8016 Ejecución de títulos judiciales 72/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0004073

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 72/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 496/2015

Sobre: Despido

Demandante: Antonio López Campillo

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Clever House España S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 72/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Antonio López Campillo contra Clever House España, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández Fernández-Trespalacios

En Murcia a seis de junio de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía al demandante, Antonio López Campillo con la empresa ejecutada demandada Clever House España, S.L., declarando como cantidades que tiene derecho a percibir el trabajador y que deberán ser abonadas por el empresario por la extinción de las relación laboral las siguientes:

Nombre trabajador: Antonio López Campillo.

Indemnización sentencia: 507,48 € líquidos (correspondientes a la indemnización por despido hasta fecha del despido)

Indemnización adicional: 1.565,00 € líquidos (correspondientes a la indemnización desde despido hasta la fecha del presente auto)

Salarios de trámite: 17.309 € brutos (desde el día siguiente a la fecha del despido hasta la fecha del presente auto)

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/La Magistrado/a Juez

...

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.
En Murcia a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a Antonio Lopez Campillo con la empresa Clever House España, S.L. condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 22.552,48 Euros en concepto de principal más 3.608,40 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Clever House España, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Clever House España, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Prolan Gestión, S.L.

El embargo de los vehículo/s matrícula/s 9596CXX, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Clever House España, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Clever House España, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3 3094-0000-64-0072-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta

n.º 3094-0000-31-0072-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clever House España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

8017 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 643/2015.

135500

N.I.G.: 30039 41 1 2015 0002797

V50 Expediente de dominio. Reanudación del Tracto 643/2015

Sobre Otras Materias.

Demandante/s. John Kenneth Goodger, Steven John Goodger.

Procurador/a: Eva María Cánovas Cánovas, Eva María Cánovas Cánovas.

Abogado: Fernando Sánchez García, Fernando Sánchez García

Demandado/s Fiscalía Audiencia Provincial Adscripción - Lorca.

Doña Andrea Barrachina Rodríguez-Guisado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 643/2015 a instancia de John Kenneth Goodger, Steven John Goodger, expediente de dominio de las siguientes fincas: Finca de Mazarrón n.º 44.865. Naturaleza de la Finca: Local. Idufir: 30028000198726.

Diputación Saladillo

Situación: Urbanización Camposol.

Construida: Cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Cuota: Un entero, noventa y ocho centésimas por ciento, orden:15.

Vivienda urbana. Departamento quince- Formado parte de una edificación, sita en término de Mazarrón diputación del Saladillo, sobre una parcela de uso comercial denominada EC, del Plan Parcial del Sector 05-07, "El Saladillo", denominado "Urbanización Camposol". Local comercial en planta baja señalada con el número 4. Se sitúa encima del local 29, Linda; Derecha entrando-Oeste, local 3; izquierda-Este, local 5; fondo-Sur, local 20; frente-Norte, zona de paso, acera y calle 8.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Totana, a 14 de diciembre de 2015.—La Secretaria de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

8018 Despido y cantidad 995/2015.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido y cantidad número 995/2015, instados por Muhammad Ansar Mahmood se ha acordado citar a la parte demandada Toor Wholesale España, S.L.U. a fin de que el próximo día 5/10/2016 a las 11,00 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Toor Wholesale España, S.L.U., expido y firmo el presente edicto en Alicante, 23 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Millán Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

8019 Despido y cantidad 996/2015.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido y cantidad número 996/2015, instados por Azher Hussain se ha acordado citar a la parte demandada Toor Wholesale España, S.L.U. a fin de que el próximo día 5/10/2016 a las 11,00 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Toor Wholesale España, S.L.U., expido y firmo el presente edicto en Alicante, 23 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Millán Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

8020 Rectificación de error material en la regulación del suelo NUI en el PGMO de Abarán.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2.016 tomo el siguiente acuerdo:

Primero: Corregir el error material en el Plan General de Ordenación Urbana de Abarán, en relación al porcentaje de Ocupación de Suelo No Urbanizable Inadecuado (NUI) para viviendas unifamiliares ligadas a explotación, quedando la redacción de la siguiente manera:

“NUI. – Inadecuado.

Definición Corresponde esta categoría de suelo a las áreas identificadas en los planos como NUI

Condiciones En estas áreas serán de aplicación las ordenanzas NURT con las particularidades siguientes para viviendas:

Parcela mínima: 5.000 m² (Escrituras anteriores al 17/06/2001).

Parcela mínima: 10.000 m² (Escrituras posteriores al 17/06/2001).

condiciones de volumen

Parcela mínima: 5.000 m² (Escrituras anteriores al 17/06/2001) Ocupación máxima: 4%.

Parcela mínima: 10.000 m² (Escrituras posteriores al 17/06/2001). Ocupación máxima: 2%”.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; pudiéndose previamente interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado.

Abarán a 22 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8021 Admitidos y excluidos, órgano de selección y fecha de inicio del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión.

Por Resolución del Teniente Alcalde Delegado del Área Económico-Productiva n.º 2016-2521, de fecha 26 de septiembre, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos, órgano de selección y fecha de inicio del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, por promoción interna, Escala Administración General, Subescala de Gestión, Grupo/Subgrupo A2, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«**Primero.-** Aprobar la relación de admitidos y excluidos provisionales al concurso-oposición para la provisión en propiedad, por promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión:

Admitidos:

López Gómez, Elena

Pérez Román, Antonio

Excluidos: Ninguno.

Segundo.- La composición del órgano de selección será la siguiente:

Presidente: Don Jesús López López, Interventor del Ayuntamiento de Águilas, titular, y doña Rosario Martínez López, suplente.

Secretario: Don Diego José Mateos Molina, Secretario del Ayuntamiento de Águilas, titular, y don Andrés Cabrera Segura, Arquitecto Técnico, suplente.

Vocales:

Don Fernando Martínez Sánchez, Jefe de Servicio de Régimen Interior y Personal, titular, y don Juan de Dios Hernández García, suplente.

Don José Cañas García, Jefe de Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística, titular, y doña M.ª del Mar Navarro Aranda, suplente.

Doña M.ª del Carmen Martínez Muñoz, Jefa de Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, titular, y doña Ángeles Gallego Quiñero, suplente.

Los interesados podrán recusar a los miembros del órgano de selección, en el plazo de 72 horas desde la publicación de la presente en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Negociado de Personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. En caso de no presentarse ninguna, se considerará definitivo.

Tercero.- La fecha prevista para el inicio de las pruebas selectivas será el próximo 28 de octubre de 2016, a las 9:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial, plaza de España, 14, 2.ª planta, para la realización de la fase de concurso, y a las 11:00 horas del mismo día el primer ejercicio de la fase de oposición, para cuya realización quedan convocados los aspirantes admitidos en llamamiento único por medio de la presente.»

Águilas, 26 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

8022 Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2015.

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2015, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de dos mil dieciséis, quedan expuestas y a disposición del público en el departamento de Secretaria-Intervención por plazo de quince días hábiles durante los cuales y ocho más, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a su contenido, todo ello en cumplimiento de la prescripción normativa establecida en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Albudeite, a 27 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8023 Aprobación inicial del padrón del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2016.

Que ha sido aprobado inicialmente el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2016.

El citado padrón se encuentra expuesto al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo.

El periodo de cobro voluntario abarcará desde el día siguiente a la publicación del presente edicto hasta el día 5 de Diciembre de 2.016.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación, sita en Calle San Sebastián n.º 3 bajo, y en horario de Lunes a Viernes de 8 a 15 horas.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 19 septiembre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8024 Anuncio de formalización del contrato de servicio de conservación, reparación, sustitución y mantenimiento de los sistemas e instalaciones de alarma contra intrusión, así como conexión a central receptora de alarmas, custodia de llaves y acuda en los centros dependientes del Ayuntamiento de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo del Contrato: Servicios
- b) Descripción del contrato:
Servicio de Conservación, Reparación, Sustitución y Mantenimiento de los Sistemas e Instalaciones de Alarma Contra Intrusión, así como Conexión a la Central Receptora de Alarmas, Custodia de Llaves y Acuda en los Centros Dependientes del Ayuntamiento de Alcantarilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Fecha aprobación del expediente.

23 de febrero de 2016.

5.- Presupuesto base de licitación.

18.500 € anuales, IVA excluido (21%)

6.- Plazo de duración: 3 años, sin posibilidad de prórroga.

7.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 26 de Julio de 2016.
- b) Adjudicatario: Vigilant, S.A.
- c) Importe de la adjudicación: 16.884,00 Euros anuales, IVA excluido.

8.- Fecha de formalización del contrato.

6 de septiembre de 2016.

En Alcantarilla, 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8025 Anuncio de formalización del contrato de obra de terminación y modificación del proyecto básico y de ejecución de ampliación del C.E.I.P. "Las Tejas".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo del Contrato: Obras
- b) Descripción del contrato:
Terminación y Modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación del C.E.I.P. "Las Tejas".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Fecha aprobación del expediente.

05 de julio de 2016.

5.- Presupuesto base de licitación.

146.303,22 €, IVA excluido (21%)

6.- Plazo de duración: 2 meses.

7.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 22 de agosto de 2016.
- b) Adjudicatario: Gruintges, S.L.U.
- c) Importe de la adjudicación: 113.942,87, IVA excluido.

8.- Fecha de formalización del contrato.

6 de septiembre de 2016.

En Alcantarilla, 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8026 Aprobación definitiva de modificación del artículo 16.3 de la ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas.

El Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de modificación del artículo 16.3 de la ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas, acordándose la exposición al público del expediente por el plazo legalmente establecido, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM nº 182, de 6 de agosto de 2016, del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y se hace público para general conocimiento el texto resultante de la modificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones aprobadas son las que se detallan:

El artículo 16.3 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 16. 3. Todos los establecimientos con régimen de libertad horaria deberán cumplir la prohibición de venta y suministro de bebidas alcohólicas durante los períodos y horarios que se señalan:

Del 1.º de octubre al 31 de mayo

de 22,00 horas a 08,00 horas.

Del 1.º de junio al 30 de septiembre

de 23,00 horas a 08,00 horas.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcantarilla, 21 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

Artículo 6.3. Las tarifas a aplicar son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
1. Comunicación previa en materia de urbanismo.	40,00 €
2. Tramitación de declaración responsable en materia de urbanismo para obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes.	80,00 €
3. Tramitación de declaración responsable en materia de urbanismo para primera ocupación de edificaciones y sucesivas: a) Edificios de uso residencial colectivo: · Por cada vivienda. · Local comercial (por cada 100 m ² o fracción). · Por local aparcamiento (o por cada 100 m ² o fracción). b) Edificios destinados a vivienda unifamiliar aislada o adosada. Por cada vivienda. c) Edificios destinados a otros usos. Por cada local independiente o por cada 100 m ² o fracción.	50,00 € 30,00 € 30,00 € 100,00 € 25,00 € con un máximo de 400,00 €
4. Tramitación de declaración responsable en materia de urbanismo para autorización de usos, obras o instalaciones provisionales en suelo urbano, así como grúas-torre, carteles y vallas publicitarias.	150,00 €
5. Tramitación de declaración responsable en materia de urbanismo para acometidas de agua, alcantarillado, redes energéticas o comunicaciones.	40,00 €
6. Licencia urbanística, modificación de la misma y legalización de obras. a) Panteones b) Edificios destinados a vivienda unifamiliar aislada o adosada. Por cada vivienda c) Resto de edificaciones y construcciones sujetas a licencia urbanística, edificios de uso residencial colectivo, naves industriales, etc.	80,00 € 100,00 € 1% presupuesto de ejecución material Mínimo 150,00 € Máximo 1.000,00 €
7. En caso de que no se conceda la licencia urbanística, o se renuncie a la misma, la tasa urbanística a abonar se fija en las siguientes cantidades: a) Por desistimiento o renuncia del interesado o por caducidad del expediente (por causa no imputable al Ayuntamiento). b) Si el interesado renuncia a su derecho, una vez concedida la licencia	1% del ICIO (Mínimo 150,00 €) 10% del ICIO (Mínimo 300,00 €)
8. Tramitación de expediente de prórroga y/o cambio de titularidad de licencia urbanística.	100,00 €
9. Señalamiento de alineaciones (tiras de cuerda), por cada fachada.	50,00 €
10. Tramitación de visita de comprobación de expedientes de licencia urbanística o declaración responsable que no requieran primera ocupación, una vez que se ha finalizado la obra.	50,00 €
11. Por cada certificado o informe que requiera la realización de visita de inspección.	100,00 €
12. Otros certificados o informes del Área de Urbanismo que no requieran visita de inspección.	50,00 €
13. Cedula Urbanística, entendiéndose por tal las certificaciones municipales de clasificación de un determinado suelo, con sus condiciones de edificación según el Plan Urbanístico Vigente.	75,00 €
14. Certificado que incluya los servicios de los que el terreno dispone y los que serán exigidos a efectos de edificación.	100,00 €
15. Certificado de compatibilidad urbanística a los efectos del artículo 30 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada. a) Parcelas libres de edificación. b) Parcelas edificadas.	150,00 € 250,00 €
16. Tramitación de expediente de licencia de parcelación (segregación, agregación y/o división) urbanística, por cada parcela segregada, agregada y/o dividida, incluyendo el resto de finca matriz. En suelo urbano. En suelo urbanizable y no urbanizable.	50,00 € 100,00 €
17. Tramitación de expediente de declaración de ruina inminente de inmueble, en función de la superficie afectada, aplicándose por tramos la siguiente escala: Hasta 300 m ² , por cada m ² . De 301 m ² a 500 m ² , por cada m ² . Superior a 501 m ² , por cada m ² .	1,00 € 0,75 € 0,50 € (mínimo 250 €)
18. Tramitación de expediente de declaración de ruina económica de inmueble, en función de la superficie afectada, aplicándose por tramos de la siguiente escala: Hasta 300 m ² , por cada m ² . De 301 m ² a 500 m ² , por cada m ² . Superior a 501 m ² , por cada m ² .	1,50 € 1,00 € 0,75 € (mínimo 350 €)
19. Por tramitación de órdenes de ejecución, excepto solares: · De construcciones	150,00 €
20. Tramitación de expedientes de interés público o autorizaciones excepcionales, y usos, obras o instalaciones provisionales: - A la presentación de la solicitud. - Para continuar el expediente, de admitirse a trámite la solicitud.	100,00 € 300,00 €
21. Tramitación de expedientes de planeamiento: 1.- Modificaciones estructurales de plan general o Planes parciales: - A la presentación de la solicitud.	500,00 €



CONCEPTO	IMPORTE (€)
- Para continuar el expediente, de admitirse a trámite la solicitud.	2.000,00 €
2.- Modificaciones no estructurales de plan general o Planes especiales:	
- A la presentación de la solicitud.	500,00 €
- Para continuar el expediente, de admitirse a trámite la solicitud	1.500,00 €
3.- Estudios de detalle y cualesquiera otros que contemple la legislación del suelo, y modificaciones de los mismos.	
- A la presentación de la solicitud.	500,00 €
- Para continuar el expediente, de admitirse a trámite la solicitud.	1.000,00 €
22. Tramitación de expedientes de delimitación de sectores, polígonos o unidades de actuación y sus modificaciones.	1.500,00 €
23. Tramitación de cambio de sistema de actuación.	300,00 €
24. Tramitación de proyectos de reparcelación.	
· En caso de innecesariedad de reparcelación.	1.000,00 €
· En proyectos de parcelación, por cada finca (tomando el mayor de los números de fincas iniciales o de fincas resultantes).	100,00 € (mínimo de 2.000,00 €)
25. Certificación administrativa para formalización de proyectos de reparcelación o innecesariedad de la reparcelación, por cada finca.	50,00 €
26. Tramitación de programas de actuación.	300,00 €
27. Tramitación de estatutos de juntas de compensación y otras entidades urbanísticas.	700,00 €
28. Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.	200,00 €
29. Modificación de la inscripción inicial en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.	50,00 €
30. Tramitación de proyectos de urbanización y obras ordinarias de urbanización.	1% del presupuesto de ejecución material Mín 2.000,00 € Máx 12.000,00 €
31. Expedición de copia de documentos o planos urbanísticos (por unidad):	
a) Tamaños A4 y A3.	0,50 €
b) Hasta tamaño A1 inclusive.	1,50 €
c) Tamaño A0.	3,00 €

*Presupuesto de ejecución material entendiéndose por tal la mayor de las siguientes cantidades: Presupuesto de ejecución material del proyecto aportado, o presupuesto resultante de aplicar los módulos contenidos en el anexo de la presente ordenanza.

ANEXO 1

A la Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos y tramitación de expedientes correspondientes al Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

NOTA PRELIMINAR

Los criterios que se desarrollan a continuación pretenden servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) se procederá usualmente por similitud.

(I) PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL

(1)- DEFINICIONES Y METODO DE CÁLCULO:

Mr.= Módulo de referencia según usos (euros/m²).

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones (1,00/1,15/1,30).

Sc = Superficie construida (m²).

Pem = Presupuesto de ejecución material (Euros).

Para la determinación del presupuesto de ejecución material de una obra, se aplicará la siguiente expresión:

$$Pem = (Mr * Kc) * Sc$$

Para la aplicación de esta fórmula, tendremos que tener en cuenta los siguientes coeficientes:

(2) Kc = COEFICIENTE CALIDAD DE ACABADOS E INSTALACIONES:

(K1) - Nivel de acabados e instalaciones calidad media (VPO) = 1,00.

(K2) - Nivel de acabados e instalaciones calidad alta = 1,15

(K3) - Nivel de acabados e instalaciones calidad lujo = 1,30

Se entiende por nivel de calidad media de acabados e instalaciones, el nivel de calidad estándar/medio exigido para viviendas de protección oficial (V.P.O.).

Como nivel de calidad alta de acabados e instalaciones, el nivel superior a las calidades normales de viviendas de protección oficial, en cuanto a acabados vistos de pavimentos, revestimientos e instalaciones de calefacción y preinstalación de climatización.

Y se entiende como nivel de calidad lujo de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación presenta acabados de alto coste muy superior al normal, como piedra natural, maderas especiales, cuidadas terminaciones e instalaciones de un nivel también superior al nivel de calidad alta, como climatización frío/calor, sistemas de alarma/robo, instalaciones audiovisuales, etc.

(3) Sc = SUPERFICIE CONSTRUIDA:

En arquitectura se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso.

Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. Que estén cubiertos, se computaran al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computara el 50% de su superficie, medida en igual forma que en la anterior definición de superficie construida.

Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea superior a 1,50 metros.

(II) - MÓDULOS COSTES DE REFERENCIA SEGÚN USOS:

(Dem) – DEMOLICIONES:

(D1) – M/2 Demolición de edificio exento	30,76 Euros/m ²
(D2) – M/2 Demolición de edificio entre medianeras	35,72 Euros/m ²

(Ar) – ARQUITECTURA RESIDENCIAL

- VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

(Ar1) – M/2 Unifamiliar aislada	609,12 Euros/m ²
(Ar2) – M/2 Unifamiliar en hilera	539,43 Euros/m ²
(Ar3g) – Garaje en Vivienda Unifamiliar	296,87 Euros/m ²
(Ar3a) – Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar	285,57 Euros/m ²
(Ar3i) – Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar	290,87 Euros/m ²

Las viviendas unifamiliares entre medianeras que no constituyan promociones de dúplex por tratarse de proyectos de una única vivienda deberán incluirse en la categoría (Ar5) y sus anexos en la categoría (Ar6).

- VIVIENDAS PLURIFAMILIARES:

(Ar4)- M/2 Plurifamiliares bloque aislado.	496,27 Euros/m ²
(Ar5)- M/2 Plurifamiliares manzana cerrada	479,16 Euros/m ²
(Ar6g)- Garaje en Vivienda Plurifamiliar	263,61 Euros/m ²
(Ar6a)- Almacenes y Trasteros en Vivienda Plurifamiliar	261,14 Euros/m ²
(Ar6i)- Instalaciones y Otros en Vivienda Plurifamiliar	262,19 Euros/m ²
(Ar7)-M/2 Oficinas en edificio Plurifamiliar, sin decoración ni	342,70 Euros/m ²

instalaciones especiales,	
(Ar8)- M/2 Locales en edificio plurifamiliar, diáfanos en estructura, sin acabados	196,58 Euros/m ²

(Reh)- REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES

Se muestran a continuación:

(R1)- M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada	349,91 Euros/m ²
(R2)- M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente	322,79 Euros/m ²
(R3)- M/2 Elevación o ampliación de planta, uso residencial	532,69 Euros/m ²
(R4)-M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, Conservando únicamente la cimentación y estructura	401,74 Euros/m ²
(R5)-M/2 Reforma y Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta	365,12 Euros/m ²
(R6)-M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta	322,01 Euros/m ²
(R7)- M/2 Sustitución de cubierta y forjado	192,59 Euros/m ²
(R8)- M/2 Sustitución de cubierta	101,76 Euros/m ²
(R9)- M/2 Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos,(medición superficie total de fachada)	166,81 Euros/m ²
(R10)- M/2 Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial, (medición superficie total fachada)	81,93 Euros/m ²

(An) – ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL

- USO OFICINAS:

(N1)-M/2 Oficinas	634,40 Euros/m ²
-------------------	-----------------------------

- USO COMERCIAL:

M/2 Locales comerciales en edificios residenciales (Véase apartado (Ar) – Arquitectura residencial: viviendas y adecuaciones/reformas/rehabilitaciones).

(N2)- M/2 comercio	577,08 Euros/m ²
--------------------	-----------------------------

- USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO:

(N3)- M/2 Naves industriales	245,78 Euros/m ²
------------------------------	-----------------------------

Al uso N3 "Nave Industrial" se aplicaran los siguientes coeficientes en función de la altura libre:

altura libre > 6 metros: coeficiente =1,00
4,5 m < altura libre <= 6 m: coeficiente=0,85
Altura libre <=4,5 m: coeficiente =0,70

(N4)- M/2 Edificios industriales diáfanos en altura	469,74 Euros/m ²
(N5)-M/2 Cobertizos o naves sin cerramientos	151,36 Euros/m ²

- USO GARAJE:

(N6)-M/2 Garajes en planta baja o en altura	236,90 Euros/m ²
(N7)-M/2 Garajes en semisótano o primer sótano	299,70 Euros/m ²
(N8)- M/2 Garajes en segundo o tercer sótano	344,20 Euros/m ²

- USO HOSTELERIA:

(N9)- M/2 Hostales, pensiones	567,13 Euros/m ²
(N10)- M/2 Hoteles, aparta hoteles, moteles	784,50 Euros/m ²
(N11)- M/2 Residencias tercera edad	619,91 Euros/m ²
(N12)- M/2 Restaurantes	698,15 Euros/m ²
(N13)- M/2 Cafeterías	572,89 Euros/m ²
(N14)- M/2 Edificaciones de servicio camping	453,49 Euros/m ²

- USO DEPORTIVO:

(N15)- M/2 Instalación polideportivo cubierto	652,65 Euros/m ²
(N16)- M/2 Instalación piscina cubierta	690,92 Euros/m ²
(N17)- M/2 Instalación deportiva al aire libre Pistas descubiertas	78,03 Euros/m ²
(N18)- M/2 Piscinas al aire libre	340,76 Euros/m ²
(N19)- M/2 Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivos	532,57 Euros/m ²
(N20)-M/2 Instalación deportiva graderíos descubiertos	192,11 Euros/m ²
(N21)-M/2 Instalación deportiva graderíos cubiertos	291,36 Euros/m ²

- USOS ESPECTÁCULOS:

(N22)-M/2 Discoteca, casinos culturales, cines	639,87 Euros/m ²
(N23)-M/2 Salas de fiestas, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos	837,26 Euros/m ²

- USO DOCENTE:

(N24)-M/2 Centros universitarios, centros de Investigación, museos, bibliotecas	780,11 Euros/m ²
(N25)-M/2 Academias, guarderías, colegios, Institutos, salas de exposiciones	545,26 Euros/m ²

- USO SANITARIO:

(N26)-M/2 Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios...	1.058,78 Euros/m ²
(N27)-M/2 Ambulatorios, centros médicos, Laboratorios, consultorios, centros de salud	769,03 Euros/m ²
(N28)-M/2 Dispensarios, botiquines	626,90 Euros/m ²

- USO RELIGIOSO:

(N29)-M/2 Centros de culto, iglesias, Sinagogas, mezquitas	879,17 Euros/m ²
(N30)-M/2 Capillas, ermitas	636,63 Euros/m ²
(N31)-M/2 Seminarios, conventos, centros parroquiales	581,32 Euros/m ²

- USO FUNERARIO:

(N32)-UD. Nichos sobre rasante	257,02 Euros/m ²
(N33)-UD. Nichos bajo rasante	326,39 Euros/m ²

(N34)-M/2 Panteón familiar	780,98 Euros/m ²
(N35)-M/2 Tanatorio, crematorio	631,69 Euros/m ²

- USO GENERAL NO DEFINIDO:

En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de no estuviere específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial (Ar).

(U)- URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS

(U1) – M/L, Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso, para uso residencial	133,15 Euros/m ²
(U2) – M/2 Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos	40,86 Euros/m ²
(U3) – M/2 Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo	27,68 Euros/m ²
(U4) – M/2 Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado	81,85 Euros/m ²
(U5) – M/2 Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, Pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín	68,29 Euros/m ²

PORCENTAJE/COEFICIENTE ORIENTATIVO REPERCUSIÓN DE CAPÍTULOS OBRAS DE URBANIZACIÓN:

	<u>%</u>	<u>(Coef.)</u>
Cap. 1- Movimiento de tierras	7%	0,07
Cap.2- Saneamiento y alcantarillado	15%	0,15
Cap.3- Abastecimiento de agua	10%	0,10
Cap.4- Electrificación y red telefonía	10%	0,10
Cap.5- Alumbrado público	15%	0,15
Cap.6- Pavimentaciones, firmes y aceras	35%	0,35
Cap.7- Mobiliario urbano y jardinería	4%	0,04
Cap.8- Seguridad y control de obra	4%	0,04
TOTAL	100%	1,00

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8027 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho.

El Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho, acordándose la exposición al público del expediente por el plazo legalmente establecido, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM n.º 182, de 6 de agosto de 2016, del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y se hace público para general conocimiento el texto resultante de la modificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones aprobadas son las que se detallan:

Modificación del punto Io del artículo 4.º de la Ordenanza Reguladora de Parejas de Hecho en su último apartado, que queda redactado de la siguiente forma: Mantener convivencia de pareja durante un período ininterrumpido mínimo de seis meses, con relación afectiva análoga a la del matrimonio, o tener descendencia común.

Modificación del punto 2.º del artículo 4º de la Ordenanza Reguladora de Parejas de Hecho, que queda redactado de las siguiente forma: También será requisito imprescindible que al menos uno de los miembros de esa unión esté empadronado en el municipio de Alcantarilla durante al menos seis meses antes de la solicitud de inscripción como pareja de hecho.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículo 10.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcantarilla, 21 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

Artículo 6.3. Las tarifas a aplicar son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
1. Comunicación previa en materia de urbanismo.	40,00 €
2. Tramitación de declaración responsable en materia de urbanismo para obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes.	80,00 €
3. Tramitación de declaración responsable en materia de urbanismo para primera ocupación de edificaciones y sucesivas:	
a) Edificios de uso residencial colectivo:	
· Por cada vivienda.	50,00 €
· Local comercial (por cada 100 m ² o fracción).	30,00 €
· Por local aparcamiento (o por cada 100 m ² o fracción).	30,00 €



CONCEPTO	IMPORTE (€)
b) Edificios destinados a vivienda unifamiliar aislada o adosada. Por cada vivienda.	100,00 €
c) Edificios destinados a otros usos. Por cada local independiente o por cada 100 m ² o fracción.	25,00 € con un máximo de 400,00 €
4. Tramitación de declaración responsable en materia de urbanismo para autorización de usos, obras o instalaciones provisionales en suelo urbano, así como grúas-torre, carteles y vallas publicitarias.	150,00 €
5. Tramitación de declaración responsable en materia de urbanismo para acometidas de agua, alcantarillado, redes energéticas o comunicaciones.	40,00 €
6. Licencia urbanística, modificación de la misma y legalización de obras.	
a) Panteones	80,00 €
b) Edificios destinados a vivienda unifamiliar aislada o adosada. Por cada vivienda	100,00 €
c) Resto de edificaciones y construcciones sujetas a licencia urbanística, edificios de uso residencial colectivo, naves industriales, etc.	1% presupuesto de ejecución material Mínimo 150,00 € Máximo 1.000,00 €
7. En caso de que no se conceda la licencia urbanística, o se renuncie a la misma, la tasa urbanística a abonar se fija en las siguientes cantidades:	
a) Por desistimiento o renuncia del interesado o por caducidad del expediente (por causa no imputable al Ayuntamiento).	1% del ICIO (Mínimo 150,00 €)
b) Si el interesado renuncia a su derecho, una vez concedida la licencia	10% del ICIO (Mínimo 300,00 €)
8. Tramitación de expediente de prórroga y/o cambio de titularidad de licencia urbanística.	100,00 €
9. Señalamiento de alineaciones (tiras de cuerda), por cada fachada.	50,00 €
10. Tramitación de visita de comprobación de expedientes de licencia urbanística o declaración responsable que no requieran primera ocupación, una vez que se ha finalizado la obra.	50,00 €
11. Por cada certificado o informe que requiera la realización de visita de inspección.	100,00 €
12. Otros certificados o informes del Área de Urbanismo que no requieran visita de inspección.	50,00 €
13. Cedula Urbanística, entendiéndose por tal las certificaciones municipales de clasificación de un determinado suelo, con sus condiciones de edificación según el Plan Urbanístico Vigente.	75,00 €
14. Certificado que incluya los servicios de los que el terreno dispone y los que serán exigidos a efectos de edificación.	100,00 €
15. Certificado de compatibilidad urbanística a los efectos del artículo 30 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.	
a) Parcelas libres de edificación.	150,00 €
b) Parcelas edificadas.	250,00 €
16. Tramitación de expediente de licencia de parcelación (segregación, agregación y/o división) urbanística, por cada parcela segregada, agregada y/o dividida, incluyendo el resto de finca matriz.	
En suelo urbano.	50,00 €
En suelo urbanizable y no urbanizable.	100,00 €
17. Tramitación de expediente de declaración de ruina inminente de inmueble, en función de la superficie afectada, aplicándose por tramos la siguiente escala:	
Hasta 300 m ² , por cada m ² .	1,00 €
De 301 m ² a 500 m ² , por cada m ² .	0,75 €
Superior a 501 m ² , por cada m ² .	0,50 €
	(mínimo 250 €)
18. Tramitación de expediente de declaración de ruina económica de inmueble, en función de la superficie afectada, aplicándose por tramos de la siguiente escala:	
Hasta 300 m ² , por cada m ² .	1,50 €
De 301 m ² a 500 m ² , por cada m ² .	1,00 €
Superior a 501 m ² , por cada m ² .	0,75 €
	(mínimo 350 €)
19. Por tramitación de órdenes de ejecución, excepto solares:	
- De construcciones	150,00 €
20. Tramitación de expedientes de interés público o autorizaciones excepcionales, y usos, obras o instalaciones provisionales:	
- A la presentación de la solicitud.	100,00 €
- Para continuar el expediente, de admitirse a trámite la solicitud.	300,00 €
21. Tramitación de expedientes de planeamiento:	
1.- Modificaciones estructurales de plan general o Planes parciales:	
- A la presentación de la solicitud.	500,00 €
- Para continuar el expediente, de admitirse a trámite la solicitud.	2.000,00 €
2.- Modificaciones no estructurales de plan general o Planes especiales:	
- A la presentación de la solicitud.	500,00 €
- Para continuar el expediente, de admitirse a trámite la solicitud	1.500,00 €
3.- Estudios de detalle y cualesquiera otros que contemple la legislación del suelo, y modificaciones de los mismos.	
- A la presentación de la solicitud.	500,00 €

CONCEPTO	IMPORTE (€)
- Para continuar el expediente, de admitirse a trámite la solicitud.	1.000,00 €
22. Tramitación de expedientes de delimitación de sectores, polígonos o unidades de actuación y sus modificaciones.	1.500,00 €
23. Tramitación de cambio de sistema de actuación.	300,00 €
24. Tramitación de proyectos de reparcelación.	
· En caso de innecesidad de reparcelación.	1.000,00 €
· En proyectos de parcelación, por cada finca (tomando el mayor de los números de fincas iniciales o de fincas resultantes).	100,00 € (mínimo de 2.000,00 €)
25. Certificación administrativa para formalización de proyectos de reparcelación o innecesidad de la reparcelación, por cada finca.	50,00 €
26. Tramitación de programas de actuación.	300,00 €
27. Tramitación de estatutos de juntas de compensación y otras entidades urbanísticas.	700,00 €
28. Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.	200,00 €
29. Modificación de la inscripción inicial en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.	50,00 €
30. Tramitación de proyectos de urbanización y obras ordinarias de urbanización.	1% del presupuesto de ejecución material Min 2.000,00 € Máx 12.000,00 €
31. Expedición de copia de documentos o planos urbanísticos (por unidad):	
a) Tamaños A4 y A3.	0,50 €
b) Hasta tamaño A1 inclusive.	1,50 €
c) Tamaño A0.	3,00 €

*Presupuesto de ejecución material entendiendo por tal la mayor de las siguientes cantidades: Presupuesto de ejecución material del proyecto aportado, o presupuesto resultante de aplicar los módulos contenidos en el anexo de la presente ordenanza.

Anexo 1

A la Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos y tramitación de expedientes correspondientes al Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

Nota preliminar

Los criterios que se desarrollan a continuación pretenden servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) se procederá usualmente por similitud.

(I) PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL

(1)- DEFINICIONES Y METODO DE CÁLCULO:

Mr. = Módulo de referencia según usos (euros/m²).

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones (1,00/1,15/1,30).

Sc = Superficie construida (m²).

Pem = Presupuesto de ejecución material (Euros).

Para la determinación del presupuesto de ejecución material de una obra, se aplicará la siguiente expresión:

$$Pem = (Mr * Kc) * Sc$$

Para la aplicación de esta fórmula, tendremos que tener en cuenta los siguientes coeficientes:

(2) Kc = COEFICIENTE CALIDAD DE ACABADOS E INSTALACIONES:

(K1) - Nivel de acabados e instalaciones calidad media (VPO) = 1,00.

(K2) – Nivel de acabados e instalaciones calidad alta = 1,15

(K3) – Nivel de acabados e instalaciones calidad lujo = 1,30

Se entiende por nivel de calidad media de acabados e instalaciones, el nivel de calidad estándar/medio exigido para viviendas de protección oficial (V.P.O.).

Como nivel de calidad alta de acabados e instalaciones, el nivel superior a las calidades normales de viviendas de protección oficial, en cuanto a acabados vistos de pavimentos, revestimientos e instalaciones de calefacción y preinstalación de climatización.

Y se entiende como nivel de calidad lujo de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación presenta acabados de alto coste muy superior al normal, como piedra natural, maderas especiales, cuidadas terminaciones e instalaciones de un nivel también superior al nivel de calidad alta, como climatización frío/calor, sistemas de alarma/robo, instalaciones audiovisuales, etc.

(3) Sc = SUPERFICIE CONSTRUIDA:

En arquitectura se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso.

Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. Que estén cubiertos, se computaran al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computara el 50% de su superficie, medida en igual forma que en la anterior definición de superficie construida.

Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea superior a 1,50 metros.

(II) - MÓDULOS COSTES DE REFERENCIA SEGÚN USOS:

(Dem) – DEMOLICIONES:

(D1) – M/2 Demolición de edificio exento	30,76 Euros/m ²
(D2) – M/2 Demolición de edificio entre medianeras	35,72 Euros/m ²

(Ar) – ARQUITECTURA RESIDENCIAL

- VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

(Ar1) – M/2 Unifamiliar aislada	609,12 Euros/m ²
(Ar2) – M/2 Unifamiliar en hilera	539,43 Euros/m ²
(Ar3g) – Garaje en Vivienda Unifamiliar	296,87 Euros/m ²
(Ar3a) – Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar	285,57 Euros/m ²
(Ar3i) – Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar	290,87 Euros/m ²

Las viviendas unifamiliares entre medianeras que no constituyan promociones de dúplex por tratarse de proyectos de una única vivienda deberán incluirse en la categoría (Ar5) y sus anexos en la categoría (Ar6).

VIVIENDAS PLURIFAMILIARES:

(Ar4) – M/2 Plurifamiliares bloque aislado.	496,27 Euros/m ²
(Ar5) – M/2 Plurifamiliares manzana cerrada	479,16 Euros/m ²
(Ar6g) – Garaje en Vivienda Plurifamiliar	263,61 Euros/m ²
(Ar6a) – Almacenes y Trasteros en Vivienda Plurifamiliar	261,14 Euros/m ²
(Ar6i) – Instalaciones y Otros en Vivienda Plurifamiliar	262,19 Euros/m ²
(Ar7) – M/2 Oficinas en edificio Plurifamiliar, sin decoración ni instalaciones especiales,	342,70 Euros/m ²
(Ar8) – M/2 Locales en edificio plurifamiliar, diáfanos en estructura, sin acabados	196,58 Euros/m ²

(Reh)- REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES

Se muestran a continuación:

(R1)- M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada	349,91 Euros/m ²
(R2)- M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente	322,79 Euros/m ²
(R3)- M/2 Elevación o ampliación de planta, uso residencial	532,69 Euros/m ²
(R4)-M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, Conservando únicamente la cimentación y estructura	401,74 Euros/m ²
(R5)-M/2 Reforma y Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta	365,12 Euros/m ²
(R6)-M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta	322,01 Euros/m ²
(R7)- M/2 Sustitución de cubierta y forjado	192,59 Euros/m ²
(R8)- M/2 Sustitución de cubierta	101,76 Euros/m ²
(R9)- M/2 Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos,(medición superficie total de fachada)	166,81 Euros/m ²
(R10)- M/2 Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial, (medición superficie total fachada)	81,93 Euros/m ²

(An) – ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL**- USO OFICINAS:**

(N1)-M/2 Oficinas	634,40 Euros/m ²
-------------------	-----------------------------

- USO COMERCIAL:

M/2 Locales comerciales en edificios residenciales (Véase apartado (Ar) – Arquitectura residencial: viviendas y adecuaciones/reformas/rehabilitaciones).

(N2)- M/2 comercio	577,08 Euros/m ²
--------------------	-----------------------------

- USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO:

(N3)- M/2 Naves industriales	245,78 Euros/m ²
------------------------------	-----------------------------

Al uso N3 "Nave Industrial" se aplicaran los siguientes coeficientes en función de la altura libre:

altura libre > 6 metros: coeficiente =1,00

4,5 m < altura libre <= 6 m: coeficiente=0,85

Altura libre <=4,5 m: coeficiente =0,70

(N4)- M/2 Edificios industriales diáfanos en altura	469,74 Euros/m ²
(N5)-M/2 Cobertizos o naves sin cerramientos	151,36 Euros/m ²

- USO GARAJE:

(N6)-M/2 Garajes en planta baja o en altura	236,90 Euros/m ²
(N7)-M/2 Garajes en semisótano o primer sótano	299,70 Euros/m ²
(N8)- M/2 Garajes en segundo o tercer sótano	344,20 Euros/m ²

- USO HOSTELERIA:

(N9)- M/2 Hostales, pensiones	567,13 Euros/m ²
(N10)- M/2 Hoteles, aparta hoteles, moteles	784,50 Euros/m ²
(N11)- M/2 Residencias tercera edad	619,91 Euros/m ²
(N12)- M/2 Restaurantes	698,15 Euros/m ²
(N13)- M/2 Cafeterías	572,89 Euros/m ²
(N14)- M/2 Edificaciones de servicio camping	453,49 Euros/m ²

- USO DEPORTIVO:

(N15)- M/2 Instalación polideportivo cubierto	652,65 Euros/m ²
(N16)- M/2 Instalación piscina cubierta	690,92 Euros/m ²
(N17)- M/2 Instalación deportiva al aire libre Pistas descubiertas	78,03 Euros/m ²
(N18)- M/2 Piscinas al aire libre	340,76 Euros/m ²
(N19)- M/2 Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivos	532,57 Euros/m ²
(N20)-M/2 Instalación deportiva graderíos descubiertos	192,11 Euros/m ²
(N21)-M/2 Instalación deportiva graderíos cubiertos	291,36 Euros/m ²

- USOS ESPECTÁCULOS:

(N22)-M/2 Discoteca, casinos culturales, cines	639,87 Euros/m ²
(N23)-M/2 Salas de fiestas, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos	837,26 Euros/m ²

- USO DOCENTE:

(N24)-M/2 Centros universitarios, centros de Investigación, museos, bibliotecas	780,11 Euros/m ²
(N25)-M/2 Academias, guarderías, colegios, Institutos, salas de exposiciones	545,26 Euros/m ²

- USO SANITARIO:

(N26)-M/2 Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios...	1.058,78 Euros/m ²
(N27)-M/2 Ambulatorios, centros médicos, Laboratorios, consultorios, centros de salud	769,03 Euros/m ²
(N28)-M/2 Dispensarios, botiquines	626,90 Euros/m ²

- USO RELIGIOSO:

(N29)-M/2 Centros de culto, iglesias, Sinagogas, mezquitas	879,17 Euros/m ²
(N30)-M/2 Capillas, ermitas	636,63 Euros/m ²
(N31)-M/2 Seminarios, conventos, centros parroquiales	581,32 Euros/m ²

- USO FUNERARIO:

(N32)-UD. Nichos sobre rasante	257,02 Euros/m ²
(N33)-UD. Nichos bajo rasante	326,39 Euros/m ²
(N34)-M/2 Panteón familiar	780,98 Euros/m ²
(N35)-M/2 Tanatorio, crematorio	631,69 Euros/m ²

- USO GENERAL NO DEFINIDO:

En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de no estuviere específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial (Ar).

(U)- URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS

(U1) - M/L, Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso, para uso residencial	133,15 Euros/m ²
(U2) - M/2 Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos	40,86 Euros/m ²
(U3) - M/2 Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo	27,68 Euros/m ²
(U4) - M/2 Urbanización completa de una calle o similar, Incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado	81,85 Euros/m ²
(U5) - M/2 Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, Pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín	68,29 Euros/m ²

Porcentaje/coeficiente orientativo repercusión de capítulos obras de urbanización:

	%	(Coef.)
Cap. 1- Movimiento de tierras	7%	0,07
Cap.2- Saneamiento y alcantarillado	15%	0,15
Cap.3- Abastecimiento de agua	10%	0,10
Cap.4- Electrificación y red telefonía	10%	0,10
Cap.5- Alumbrado público	15%	0,15
Cap.6- Pavimentaciones, firmes y aceras	35%	0,35
Cap.7- Mobiliario urbano y jardinería	4%	0,04
Cap.8- Seguridad y control de obra	4%	0,04
TOTAL	100%	1,00



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

8028 Anuncio convocatoria proceso selectivo para constitución de varias bolsas de trabajo/lista de espera.

Por Decreto de Alcaldía n.º 404, y 405/2016, de 19 de Septiembre, se han aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria de las siguientes Bolsa de Trabajo/Lista de Espera:

- Limpiador/a de dependencias municipales
- Ordenanza de Instalaciones municipales

El plazo para la presentación de instancias es de 10 días naturales a partir del día siguiente del presente anuncio, encontrándose las bases integras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y pagina web municipal (www.blanca.es y/o www.blanca.sedelectronica.es).

En Blanca, 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

8029 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de subvenciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales en este Ayuntamiento, aprobada por el pleno de 26/04/2016.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales en el Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

“ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES
PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE
MAZARRÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto y definición.

El objeto de las siguientes bases es la definición y regulación de las diferentes subvenciones económicas individuales de carácter no periódico dirigido a personas individuales, núcleos familiares o unidades de convivencia, con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a su autonomía personal, social, económica y que no puedan resolverse por medios propios.

Las subvenciones tienen un carácter finalista y serán incompatibles con cualquier otra prestación pública que esté percibiendo el beneficiario u otro miembro de la unidad familiar para la misma finalidad.

Artículo 2: Destinatarios.

Podrán beneficiarse de éstas subvenciones las personas o familias residentes en el municipio de Mazarrón.

Artículo 3: Perceptores.

Podrán ser perceptores de estas subvenciones los propios solicitantes y beneficiarios, las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para lo que se conceda la subvención, debiendo en tales casos, ser autorizadas el pago por el beneficiario.

Artículo 4: Requisitos.

4.1. Ser mayor de edad, o menor emancipado.

4.2. Estar empadronado y residiendo en nuestro municipio durante un año ininterrumpidamente antes de la fecha en que se formula la solicitud y no haber

efectuado salidas al extranjero u otra Comunidad Autónoma o municipio, más de treinta días, excepto aquellos solicitantes que están acogidos en recursos de alojamiento institucional y los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.

4.3. Que el cómputo anual de ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores 1,25 IPREM en caso de unidades familiares de un solo miembro, incrementándose en un 0,10% IPREM por cada menor, dependiente o discapacitados a su cargo, hasta un máximo de 1.7 IPREM.

4.4.- No disponer de bienes muebles e inmuebles distintos a la vivienda habitual sobre los que posea un derecho de propiedad, posesión o usufructo, o cualquier otro que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicita subvención.

Excepcionalmente éste requisito puede no ser obligatorio si existe informe social acreditativo de la búsqueda activa para la obtención de recursos del mencionado bien y se demuestre por parte del solicitante que la vivienda no habitual no se encuentra habitada.

4.5. No estar percibiendo otras subvenciones de otras administraciones públicas de la misma naturaleza.

4.6. Haber cumplido con las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.

4.7. Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social, y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

4.8. Excepcionalmente, en caso de los solicitantes no nacionales, se deberá presentar el documento acreditativo de su situación legal o administrativa de los mayores de 16 años.

4.9. Excepcionalmente este requisito podrá ser exonerado, previo informe que acredite la residencia.

Artículo 5: Criterios generales para la obtención de la subvención.

Corresponde al personal técnico de los servicios sociales municipales la práctica de pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que considere necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución.

En la valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios cuya ponderación se establecerá en un anexo a la ordenanza.

Renta per cápita, problemática social, grado de necesidad y urgencia, grado de participación y respuesta en las actividades que integran la intervención cumplimiento de obligaciones acordadas en el compromiso de intervención, frecuencia, concepto y beneficio de subvenciones obtenidas de cualquier administración pública y existencia de crédito.

TÍTULO II

TIPOLOGÍA, CLASIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6: Clasificación.

Las subvenciones de emergencia se clasificarán en: Ordinarias y extraordinarias. Las subvenciones ordinarias tienen el objeto de atender a

necesidades básicas relacionadas con la alimentación, salud, equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda habitual, corte de suministro y material escolar. Las subvenciones extraordinarias, van destinadas a cubrir gastos de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles, necesidades o situaciones coyunturales, que no resulten decisivas para la subsistencia del solicitante y su familia, pero que pueden alterar la estabilidad y provocar situaciones de exclusión.

Artículo 7: Subvenciones de alimentación para cubrir necesidades básicas (alimentos de primera necesidad, higiene personal y limpieza de hogar).

Subvenciones económicas para la adquisición de productos básicos en establecimientos convenidos. En función de la valoración de los criterios se establecerán las cuantías máximas siguientes:

- 1 persona: 80 €/mes.
- 2 personas: 120 €/mes.
- 3 personas: 180 €/mes.
- 5 o más personas: 225 €/mes.

Artículo 8: Subvención para alimentación infantil, medicamentos y pañales.

Para optar a esta subvención se requiere informe médico prescrito por facultativo, debiendo, en los casos de los medicamentos tener la consideración de esencial, y que no estén cubiertos por el sistema público de salud. La subvención se concederá por un importe mínimo de 100 €/mes, hasta un máximo de 400 €/año.

Artículo 9: Subvención para prótesis (auditivas, visuales, ortopédicas y bucales)

Se concederán para compra de prótesis auditivas, visuales, ortopédicas y bucales hasta un máximo de 500 €/año por unidad de convivencia, siempre previo informe facultativo del servicio murciano de salud y que no sea cubierto por éste mismo organismo.

Artículo 10: Subvenciones para el equipamiento básico de urgente y grave necesidad y reparaciones menores de vivienda habitual.

Subvención económica destinada a la compra de mobiliario básico cuando el solicitante carezca de éstos bienes o se encuentren muy deteriorados, así como el arreglo o reparaciones menores imprescindibles para el bienestar del usuario. El límite de esta subvención es de 1.000 €/año por unidad familiar en el caso de reparaciones menores de vivienda habitual y en el caso de compra de electrodomésticos, se establece una tabla para su valoración:

Electrodomésticos (lavadora, hornillo, calentador, frigorífico)	Hasta 350 €.
Muebles (mesas, sillas, sofá, colchón, somier)	Hasta 250 €.

No pudiendo solicitar esta subvención hasta cinco años posteriores de la concesión de la misma por el mismo concepto.

Artículo 11: Subvenciones de emergencia para compra material escolar.

Subvenciones para cubrir el material escolar de los menores escolarizados en educación infantil, primaria y secundaria. En el caso de percibir subvención municipal y obtener subvención con posterioridad por el mismo concepto de cualquier institución pública o privada, el beneficiario estará obligado a notificarlo no debiendo superar en ningún caso el coste de la actuación. En tal caso, el

Ayuntamiento valorará tal cantidad como ingresos, procediendo a su valoración y ponderación. En caso contrario se procederá a la solicitud de expediente de reintegro por parte del beneficiario. La cuantía máxima será de 85 €/menor, con un límite máximo de 300 € por unidad de convivencia. En el caso de los menores matriculados en infantil, se podrá justificar la subvención con informe de justificación realizado por los profesores certificando el pago del material escolar en la cuenta bancaria destinada para esa función.

Artículo 12: Subvenciones para atención de gastos de vivienda habitual.

Subvención económica para el abono de suministros de luz eléctrica, y agua que impidan cortes, así como el restablecimiento de su servicio, y alquiler para evitar procedimientos de desahucio. Las cuantías de las subvenciones serán:

- Recibos de luz, hasta un máximo de 300€/año por unidad de convivencia.
- Recibos de agua, hasta un máximo de 180 €/año por unidad de convivencia.
- Recibos de alquiler, hasta 300 €/mes por unidad de convivencia y con una duración máxima de cuatro meses. En el caso de que sean importes inferiores se concederá el importe exacto.

Los recibos de agua y luz se concederán hasta un plazo de los 8 meses para su justificación. Las ayudas de agua serán incompatibles con las bonificaciones de agua municipales.

Estas subvenciones son incompatibles con solicitudes de beneficiarios de viviendas de promoción pública, perceptores de complemento de alquiler de pensiones no contributivas y alquiler solidario de cualquier entidad bancaria.

Artículo 13: Subvenciones de emergencia de urgente y grave necesidad.

Son aquellas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores como:

- * Enterramientos.
- * Gastos de transporte para personas con enfermedad mental.
- * Gastos de transporte para tratamientos de desintoxicación.
- * Transportes y cursos que ayuden a la incorporación al mundo laboral (pago de títulos, certificados)
- * Alojamiento temporal por catástrofes naturales.
- * Gastos de limpieza extraordinaria cuando existe un riesgo para la salud.
- * Gastos derivados del transporte para rehabilitación y tratamientos siempre que no lo cubra el sistema público de salud.

La cuantía máxima de las subvenciones se establece en 1.800 €/año por unidad de convivencia familiar.

Artículo 14: Régimen de incompatibilidades.

- No se podrá solicitar más de una subvención simultánea por unidad familiar.
- No se podrá utilizar la subvención municipal para gastos derivados de obligaciones tributarias, deudas con la seguridad social, multas de ordenanzas municipales, pagos de sentencias judiciales condenatorias. Las subvenciones de alquiler, agua y luz son incompatibles con viviendas sociales de promoción pública.

TÍTULO III

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 15: Procedimiento inicio de expediente.

15.1. A instancia de la persona interesada.

15.2. De oficio por los servicios sociales ante una situación de emergencia con riesgo para la persona.

Artículo 16: Solicitudes, y documentación.

16.1. Las solicitudes firmadas por el solicitante y/o representante legal se formularán en instancia normalizada, se tramitarán en los servicios sociales municipales y se acompañará de la siguiente documentación:

16.2. Documentación acreditativa de la identidad y residencia.

Se aportará documentación de los miembros de la unidad familiar hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Deberán firmar la solicitud los mayores de 16 años que convivan en la unidad familiar.

- DNI del solicitante y miembros de la unidad familiar o documentos acreditativos de su identidad, así como de su representante y el documento acreditativo de dicha circunstancia.

16.2.1. En caso de no nacionales:

- NIE.

- Pasaporte de los miembros mayores de 16 años que convivan en la unidad familiar.

16.2.2. Autorización al Ayuntamiento para acceder a datos relativos del padrón, capacidad económica y propiedades de los interesados.

16.2.3. Libro de familia, o en su defecto, certificado de nacimiento, acta de matrimonio, o inscripción como pareja de hecho.

16.2.4. Para los trabajadores por cuenta ajena, fotocopia de las 12 últimas nóminas anteriores a la solicitud, contrato de trabajo.

16.2.5. Para los trabajadores por cuenta propia (pagos trimestrales, módulos), correspondientes a los 12 últimos meses.

16.2.6. En el caso de ser pensionista justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia, pensiones procedentes del extranjero y prestaciones de cualquier administración pública o privada.

16.2.7. En el caso de personas desempleadas, certificado de percibir prestación y/o subsidio por desempleo, de los últimos 12 meses, de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia, y tarjeta actualizada de demanda de empleo.

16.2.8. En el supuesto de personas que reciban o deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o pensiones de alimentos, deberán acompañar la consiguiente sentencia judicial y denuncia en caso de impago/s.

16.2.9. Declaración jurada de ingresos económicos, declaración jurada de bienes muebles e inmuebles.

16.2.10. Documentación acreditativa de la situación sociosanitaria, cuando se requiera en su caso, documentos acreditativos de la discapacidad o dependencia.

16.2.11. Autorización al Ayuntamiento a recabar información sobre si ha sido víctima de violencia de género en los dos últimos años.

16.2.12. Certificado de asistencia regular al centro educativo de los menores de la unidad familiar.

16.2.13. Informes facultativos pertinentes y dos presupuestos en el caso que se solicite subvenciones municipales para la atención de las necesidades visuales, auditivas, ortopédicas y/o bucales.

16.2.14. Dos presupuestos de medicación, pañales y alimentación infantil.

16.2.15. Dos presupuestos de electrodomésticos o reparaciones menores o mobiliario básico de la vivienda habitual.

16.2.16. Formalización de un compromiso de inserción con la solicitud inicial, firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

16.2.17. Documento acreditativo de la situación de la vivienda, contrato de alquiler actualizado, dos últimos recibos y autorización del beneficiario para efectuar ingreso en cuenta del propietario cuando así se acuerde.

16.2.18. Fotocopia de la cuenta bancaria con IBAN a nombre del titular que solicita la subvención municipal o de quien se designe.

16.2.19. Certificado de discapacidad o tarjeta de discapacidad.

16.2.20. Cualquier otro documento que el instructor considere necesario para el trámite de la subvención municipal.

Artículo 17. Instrucción.

El Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento recibirá y tramitará las solicitudes, elaborando el diplomado o graduado en trabajo social el correspondiente informe social y dará traslado del expediente completo al servicio de administración correspondiente.

Una vez recibidas las solicitudes, se tramitarán por el citado servicio requiriendo, en su caso, a los solicitantes para que procedan a la subsanación completa de los defectos que en ellas o en su documentación anexa se observe apercibiéndoles de que, si no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Artículo 18. Órganos que intervienen en el proceso.

Corresponde al trabajador social la valoración de las subvenciones y proponer la concesión o denegación de la subvención al equipo de valoración, formado por los trabajadores sociales del Centro de Servicios Sociales, el cual, se reunirá una vez por semana, para comprobar que el solicitante reúna o no, los requisitos establecidos en estas bases. Se podrá suspender la tramitación cuando se considere que los datos aportados son insuficientes, solicitando la práctica de nuevas pruebas.

18.3. Resolución.

18.3.1. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local o el/la Alcalde/sa o persona en quién delegue.

La resolución que pone fin el procedimiento deberá emitirse por el órgano competente en el plazo máximo tres meses desde la fecha de solicitud, o en su caso desde la subsanación.

18.3.2. El plazo máximo de resolución será de tres meses transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

Artículo 19. Pagos y justificaciones.

19.1. El abono de la subvención de emergencia se realizará como pago anticipado, con carácter previo a su justificación, mediante transferencia.

19.2. La subvención se librará a la persona beneficiaria, salvo que la resolución establezca que sea librada a favor de la prestadora del servicio.

19.3. La justificación de la subvenciones se realizará en el plazo máximo de un mes desde su concesión, mediante la presentación de facturas o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados para las subvenciones de pago único.

19.4- Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos del emisor y destinatario, haciendo constar su n.º de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

19.5. Las justificaciones de recibos de agua y luz tendrán como máximo un plazo de ocho meses desde la concesión de la subvención.

Artículo 20: Causas de denegación.

20.1.- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidades de prestar subvención al solicitante.

20.2.- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud aunque se reúna los requisitos para ello.

20.3.- Que la subvención económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.

20.4.- Que el solicitante o unidad convivencial cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en ésta ordenanza.

20.5.- No haber justificado la percepción de subvención o subvenciones concedidas en los últimos seis meses en la unidad familiar.

20.6.- Actuaciones fraudulentas, ocultación de datos para obtener la prestación, aún cuando el solicitante reuniera las condiciones.

20.7.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ordenanza y/o en el compromiso de inserción.

20.8.- Que los menores integrados en la unidad familiar no estén escolarizados o se encuentren en situación de absentismo.

20.9.- Que no cumpla con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

20.10.- No alcanzar la puntuación mínima exigida en la baremación.

20.11.- Haber salido más de un mes del país.

Artículo 21: Causas y procedimiento de reintegro.

21.1.- Causas.

21.1.1.- Destinar la subvención a otros fines distintos de aquellos que aparezcan en resolución.

21.1.2.- Haber obtenido la subvención falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.

21.1.3.- No justificar la subvención en la forma establecida en esta ordenanza.

21.1.4.- El transcurso de 2 meses desde que la subvención esté dispuesta para su abono y no se haya producido por causas imputables al interesado.

21.1.5.- No aportar la documentación requerida en el plazo establecido para la valoración de la ayuda.

21.2.- Procedimiento.

21.2.1.- Constatada alguna de las circunstancias mencionadas, el ayuntamiento iniciará de oficio el procedimiento de reintegro, notificando a la persona interesada dicha incoación, su fundamento y las posibles consecuencias económicas, otorgando a la misma un plazo de audiencia de 15 días para la formulación de alegaciones que estime procedente.

21.2.2.- Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo de audiencia sin que se hubiesen formulado, el órgano competente dictará resolución en el plazo de tres meses, estableciendo, de forma motivada, la obligación de reintegrar la subvención recibida, cuantía, así como el plazo. El transcurso del plazo sin resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro producirá la caducidad del procedimiento.

21.2.3.- El usuario no podrá percibir otra subvención si no ha justificado la subvención anterior.

Artículo 22: Derechos.

A percibir la subvención o prestación económica una vez concedida.

Artículo 23: Obligaciones.

23.1.- Aplicar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

23.2.- Comunicar a los servicios sociales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud y que pudieran dar lugar a una modificación o suspensión de la subvención desde que diera lugar dicha variación. Existe la obligación por parte de los interesados de comunicar los cambios que surjan en la unidad familiar en un plazo máximo de 15 días.

23.3.- A reintegrar los importes de la subvención que no se hayan justificado debidamente, en el plazo y en la forma indicada en la resolución.

23.4.- A cumplir lo acordado en el compromiso de intervención. En el caso de incumplimiento se puede paralizar la subvención municipal.

Disposiciones adicionales.

Artículo 24: Cuantía y temporalidad.

La Junta de Gobierno o el Pleno Municipal, podrán revisar anualmente los anexos de la ordenanza, los importes y cuantías máximas económicas.

Las subvenciones se concederán por una temporalidad mínima de un mes y máxima de 4 meses. Durante el ejercicio económico no se podrán recibir subvenciones por un periodo mayor de ocho meses, salvo situaciones especiales de la unidad de convivencia en las que pueda derivarse una situación de grave deterioro o necesidad para los menores o dependientes, previa justificación.

Artículo 25: Determinación de la renta.

A efectos de renta se considerará unidad familiar, aquellas personas que convivan en el domicilio.

Artículo 26: Tipología de las subvenciones y cuantías.

Los módulos económicos y las cuantías de las subvenciones podrán ser actualizados y revisados anualmente o siempre que las circunstancias así lo aconsejen, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, que será publicado en el BORM.

ANEXOS**BAREMACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones serán valoradas en atención a los criterios especificados en el artículo 5 de las presentes bases reguladoras, con la siguiente puntuación.

A) Renta.

Ingresos hasta el 50% del IPREM.....6 puntos.

Ingresos entre el 51% y el 70% IPREM.....4 puntos.

Ingresos entre el 71% y 100% IPREM.....2 puntos.

Ingresos superiores a 1 IPREM.....0 puntos.

B) Problemática Social.

Menor a cargo (1 punto).....hasta un máximo de 4 puntos.

Familia monoparental.....2 puntos.

Víctima de violencia género.....2 puntos.

Familia sin red de apoyo.....2 puntos.

Personas con discapacidad.....2 puntos.

Otros criterios técnicos.....2 puntos.

C) Grado de necesidad y urgencia (0-6 puntos).**D) Idoneidad y eficiencia de las subvenciones. (0-6).****E) Grado de participación y respuesta en las actividades (0-6 puntos).****F) Grado de cumplimiento de obligaciones durante los últimos 3 años (0-4).****G) Frecuencia.**

Se restarán 3 puntos en caso de haber recibido subvenciones en el año anterior.

En función de la puntuación obtenida en la baremación de los criterios objetivos, la cuantía final a percibir por el solicitante se realizará aplicando los siguientes porcentajes.

Puntuación obtenida, módulo aplicable.

Entre 44 puntos y 34 puntos - 4 meses.

Entre 33 puntos y 26 puntos - 3 meses.

Entre 25 puntos y 19 puntos - 2 meses.

Entre 18 puntos y 11 puntos - 1 mes.

Menos de 11 puntos - Denegada".

Mazarrón, 19 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8030 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de reforma interior en las pedanías de Corvera y Guadalupe.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de reforma interior en las pedanías de Corvera y Guadalupe.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

"1.6.- NORMAS URBANISTICAS.

Serán de aplicación las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General de municipal de Ordenación de Murcia y del Plan Parcial Residencial sector N.P. 0 Guadalupe que se han reproducido en el apartado 1.4.3."

"1.4.3. – DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

El plan especial afecta a las siguientes zonas de suelo del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia:

GUADALUPE: Planos I-3, I-4.

ÁMBITO A: c/ del Rosario. RC Casco antiguo de pedanía y viario en suelo urbano consolidado

Objeto de reforma: Nuevas alineaciones y recalificar a zona RD1

ÁMBITO B: c/ Francisco Pizarro. RR Residencial. Ordenación remitida a planeamiento anterior. Plan Parcial NP0 Guadalupe TA-377.

Objeto de reforma: Suprimir retranqueo de edificación recalificando a U'-29

ÁMBITO C: Avda de los Jerónimos. RM Manzana cerrada tradicional y viario en suelo urbano consolidado

Objeto de reforma: Nuevas alineaciones en zona RM y nueva zona RD1

ÁMBITO D: Avda. Reina Sofía. Viario de TA-377 obtenido y obra de urbanización ejecutada como espacio libre

Objeto de reforma: Nueva zona EV

CORVERA: Planos I-7, I-8

ÁMBITO E: Pza. Sebastián Elcano. RM Manzana cerrada tradicional y viario en suelo urbano consolidado

Objeto de reforma: Nuevas alineaciones en zona RM

ÁMBITO F: Pza de nueva apertura. Viario de UA-074 no ejecutado en suelo urbano sin consolidar

Objeto de reforma: Nueva zona EV

Las determinaciones (vigentes y que resultan reformadas) respecto a estos suelos y sus usos pormenorizados se desarrollan en las Normas Urbanísticas del Plan General, según se reproduce a continuación:

TÍTULO 3. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS.

CAPÍTULO 7. USO DE ESPACIOS LIBRES.

Artículo 3.7.1. Definición y usos pormenorizados.

1. Comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende asimismo usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres; ello sin incidir en los aspectos definitorios de los usos agropecuarios y forestales.

2. Estos usos, de acuerdo a las características y utilidad de los terrenos en que se implantan, y a la localización de los mismos en relación a la trama urbana y a la estructura territorial, dan lugar a una diferenciación que se refleja en las siguientes zonas:

a) Espacios libres públicos y Zonas verdes: Son los espacios libres de titularidad pública, ajardinados o arbolados, o susceptibles de serlo, con función expresamente dotacional al servicio de la población que los visita, diseñados para encauzar diversas actividades que garantizan distintas posibilidades de esparcimiento. Dentro de ellos se distinguen tres categorías: Parques Metropolitanos, Parques de Distrito o Pedanía, y Zonas Verdes.

i) Parques Metropolitanos:

ii) Parques de distrito o pedanía:

iii) Zonas Verdes: son los espacios libres públicos más abundantes, generalmente inferiores a 12.000 m² de superficie, enclavados en áreas de uso dominante residencial, industrial o de servicios, destinados al disfrute de la población y con un alto grado de ajardinamiento y mobiliario urbano. Están básicamente destinadas a resolver las necesidades primarias de estancia y esparcimiento al aire libre de la población residente en un entorno próximo o frecuentemente usuaria del mismo. Se incluyen en este concepto la totalidad de los espacios libres públicos con carácter de sistema local, en particular los resultantes de la aplicación de los estándares reglamentarios en sectores de suelo urbanizable; así como algunos espacios libres públicos con menos de 12.000 m² pero incluidos en el Sistema General de Espacios Libres como resultado de cesiones expresas al mismo en el proceso de gestión urbanística, o en el Sistema General Arterial con carácter complementario a las arterias propiamente dichas (bulevares e isletas ajardinadas, etc.), o en el Sistema General Hidráulico cuando resultan de modificaciones de cauces.

b) Red de Sendas Verdes y Vías Pecuarias:

c) Zonas Verdes Públicas de Protección:

d) Espacios libres privados:

.....

Artículo 3.7.4. Condiciones particulares de las Zonas Verdes (EV).

a) Se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

b) Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

c) Admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

.....

Artículo 3.7.7. Modificación del uso de espacios libres públicos.

1. Cuando la modificación tenga por objeto la sustitución del uso de espacios libres públicos por cualquier otra calificación zonal, el proceso de aprobación requerirá modificación del Plan General o del correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo, sujeta al procedimiento que regule la legislación urbanística.

2. En cualquier caso la aprobación de tal clase de modificación requerirá la sustitución del espacio libre por otro de igual o superior dimensión en la misma área urbana con el fin de satisfacer las necesidades del mismo conjunto de población.

Artículo 3.7.8. Urbanización de los espacios libres públicos.

La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno. En particular las zonas dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abanalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado y otros análogos.

CAPÍTULO 8. USO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.

Artículo 3.8.1. Definición y Usos Pormenorizados.

1. Vías Públicas: Comprende los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados.

En virtud de su funcionalidad y características se distinguen las siguientes categorías:

a) Arterias de gran capacidad:

b) Arterias y avenidas: .

c) Calles: son los restantes elementos viarios de la trama urbana, cuya función principal es dar acceso a los usos situados en sus márgenes. Las calles de nueva apertura de ancho inferior a 7 metros no podrán ser destinadas a tráfico rodado, conforme a las dimensiones mínimas de calzada y acera del Art. 9 de la Ley Regional 5/95.

d) Caminos:

2. Transportes:

.....:

TÍTULO 5. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO.**CAPÍTULO 3. CASCO ANTIGUO DE PEDANÍA (RC).****Artículo 5.3.1. Definición.**

Representa la tipología de la edificación entre medianerías, sobre alineación de calle, que se sitúa en la zona central o más antigua y consolidada de los núcleos pedáneos.

Artículo 5.3.2. Condiciones de Uso.

Uso global:

Residencial

Usos compatibles:

Talleres Domésticos.

Comercio local.

Oficinas y Servicios profesionales.

Restauración, Espectáculos y Ocio.

Hospedaje.

Equipamientos.

Espacios Libres.

Garajes.

Artículo 5.3.3. Condiciones de la Edificación.

Condiciones de parcela:

Todas las parcelas existentes en el momento de la Aprobación Inicial del Plan e incluidas en esta ordenanza serán edificables.

Posición de la edificación:

La edificación coincidirá con la alineación y no se permitirán retranqueos, ni frontales, ni laterales.

Ocupación:

El fondo máximo edificable será de 15 metros. En planta baja, hasta 4,5 metros de altura libre, la ocupación del solar podrá ser total para usos no residenciales.

Altura de la edificación:

La altura máxima de la edificación será de:

2 plantas (7 m) en calles menores de 4 metros.

3 plantas (10 m) en calles de 4 a 8 metros..

4 plantas (13 m) en calles de 8 metros o mayor ancho..

Artículo 5.3.4. Condiciones Estéticas.

Los edificios y construcciones habrán de adaptarse básicamente al ambiente estético de la zona de manera que no desentone del conjunto medio donde se sitúen, debiendo proyectarse la estética de las edificaciones de manera que no constituyan un ataque al buen gusto ni planteen soluciones compositivas extravagantes o ridículas ni empleen materiales o colores impropios o inadecuados al ambiente de la zona donde se sitúan.

Todas las fachadas del edificio deberán contar con cerramiento perfectamente acabado y tratado.

Cubiertas:

1. Podrán ser planas o inclinadas. Las planas se rematarán con petos macizos con el mismo acabado que la fachada, o bien barandillas de cerrajería pintadas en tonos oscuros. Ambas con una altura máxima de 1,20 metros.
2. Las inclinadas serán de teja curva cerámica de color natural.

Artículo 5.3.5. Mejora y rehabilitación.

Las actuaciones de mejora de los espacios urbanos y de las condiciones estéticas o de rehabilitación de inmuebles incluidos en esta zona se podrán desarrollar mediante la formulación de Planes Especiales de Mejora y Rehabilitación, que se consideren necesarios al margen de los expresamente delimitados en los correspondientes Planos del Plan General

CAPÍTULO 5. MANZANA CERRADA TRADICIONAL (RM).

Artículo 5.5.1. Definición.

Tipología de edificación de vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras que define frentes de fachada continuos sobre la alineación exterior y que aparece en los ensanches de la ciudad y las pedanías.

En algunas calles céntricas de algunas pedanías ha habido una importante renovación tipológica, originada fundamentalmente por la necesidad de crear nuevos espacios donde instalar usos terciario-comerciales en planta baja. Son los Ejes Comerciales de pedanías. En los planos de Ordenación Pormenorizada éstos aparecen indicados por una línea específica trazada por el interior de la calle; la ordenanza específica de Eje Comercial será de aplicación a todas las parcelas que dando frente a dicha calle, pertenecen al tramo designado.

Si existen previsiones específicas del PECHA se aplicarán las mismas aunque sean distintas a las reguladas en las presentes Normas.

Tolerancia tipológica:

Vivienda unifamiliar en hilera sin retranqueos de la edificación, excepto en el caso de Ejes Comerciales donde no se permite esta tipología.

Artículo 5.5.2. Condiciones de Uso.

Uso global:

Residencial

Usos compatibles:

Talleres Domésticos.

Comercio local, en planta baja y en edificio exclusivo.

Oficinas y Servicios profesionales, en planta baja o primera. Sin limitación para despachos profesionales.

Restauración, Espectáculos y Ocio.

Hospedaje.

Equipamientos.

Garajes en planta baja y sótanos.

Pequeños talleres y almacenes de venta.

Artículo 5.5.3. Condiciones de la Edificación.

Condiciones de parcela:

Todas las parcelas existentes en el momento de la Aprobación Inicial del Plan General serán edificables.

A efectos de segregación de parcela se entiende por parcela mínima la de 150 m²; con un frente mínimo de 7 m.

Posición de la edificación:

La edificación coincidirá con la alineación y no se permitirán retranqueos, ni frontales, ni laterales.

La sustitución de la edificación en los Ejes Comerciales debe contener un retranqueo en planta baja de 2,4 metros mínimo para la formalización de soportales a ambos lados de la calle y de forma continua. Los pilares vistos quedarán en línea con la fachada.

Ocupación:

El fondo máximo edificable será de 15 metros. En planta baja, hasta 4,5 m. de altura libre, la ocupación del solar podrá ser total para usos no residenciales.

En manzana de nueva promoción, con tres de sus fachadas de 50 metros o más de longitud, se edificará bajo la tipología de patio interior de manzana; esto es, el espacio no edificable interior a la parcela será de uso común de la manzana.

Altura de la edificación:

La altura máxima de la edificación será de:

2 plantas (7 m) en calles menores de 4 metros.

3 plantas (10 m) en calles de 4 a 8 metros.

4 plantas (13 m) en calles de 8 metros o mayor ancho.

5 plantas (16 m) en Ejes Comerciales con sección mayor de 12 metros.

Se exceptúan de esta regla las manzanas calificadas RM1 y RM², situadas en la Ciudad y sus ensanches, cuya regulación de alturas es la siguiente:

RM1: Altura máxima 8 plantas, equivalente a 25 m.

RM²: Altura máxima 5 plantas, equivalente a 16 m.

CAPÍTULO 9. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (RD).

Artículo 5.9.1. Definición.

Tipología residencial unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de viviendas adosadas.

La subzona RD1 se corresponde con espacios ocupados por viviendas unifamiliares adosadas de características rurales con alto porcentaje de consolidación por edificación. En pedanías de la Huerta corresponden a viviendas que se hallaban en suelo no urbanizable anteriormente a la vigencia del presente Plan General, quedando como enclaves dentro de las nuevas extensiones urbanas previstas.

Artículo 5.9.2. Condiciones de Uso.

Uso global:

Residencial.

Usos compatibles:

Talleres Domésticos.

Comercio Local.

Oficinas y Servicios profesionales.

Equipamientos.

Garajes en sótano y planta baja.

Artículo 5.9.3. Condiciones de la Edificación.

Condiciones de parcela:

Los mínimos de superficie de parcela y lindero frontal serán de 90 m² y 6 m, respectivamente.

Posición de la edificación:

1. La edificación se dispondrá en hilera entre medianeras, con fachadas al viario público. No obstante se podrán situar en el interior de una parcela mediante la formulación de un Estudio de Detalle que regule la ocupación de las edificaciones, el retranqueo a linderos y viario público, que no puede ser inferior a 3 metros, la ordenación volúmetrica y las vías privadas de acceso a dichas edificaciones. La anchura de estas vías privadas será como mínimo de 5 metros, salvo que el Estudio de Detalle justifique una dimensión menor por necesidad de adaptación a la realidad física.

2. No se permitirán fachadas continuas de más de 60 m. de longitud.

Ocupación:

1. La alineación de la fachada confrontante a vial se dispondrá a un mínimo de 3 m. de la alineación exterior.

2. Del lindero trasero estará separada una distancia equivalente a la mitad de la altura, sin que en ningún caso esta distancia pueda ser inferior a 3 metros.

3. En la subzona RD1 no será obligatorio el retranqueo de la fachada confrontante a vial. El fondo máximo edificable será de 15 metros. En planta baja, hasta 4 metros de altura libre, la ocupación podrá ser total para usos no residenciales.

4. En fincas con fachada superior a 10 metros se permitirá edificación exenta, con separación mínima de 3 metros a linderos y vías públicas y tratamiento adecuado de fachadas laterales.

Edificabilidad neta y altura:

El índice de edificabilidad será de 1,3 m² por m² de parcela. El número máximo de plantas será de dos (2), sin que en ningún caso se puedan sobrepasar los 7 metros de altura de cornisa.

En la subzona RD1, sin aplicación del anterior índice de edificabilidad, la altura máxima será de 2 plantas (7 metros de altura de cornisa), salvo en calles de 8 metros de ancho o superior, donde se permitirá una tercera planta retranqueada 3 metros de la alineación exterior de fachada.

CAPÍTULO 17. ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES.**Artículo 5.17.1. Espacios Libres y Zonas Verdes en Suelo Urbano.**

En suelo urbano, sin contar los Parques incluidos en el correspondiente Sistema General, los espacios libres públicos y zonas verdes definidos por el Plan General pueden ser Zonas Verdes (EV) y Zonas Verdes Públicas de Protección (EW); el suelo urbano se ve también afectado por las disposiciones concernientes a la Red de Sendas Verdes. Asimismo se delimitan terrenos expresamente calificados como Espacio Libre Privado (RO). Todo ello regulado de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 7 del Título 3 de estas Normas Urbanísticas.

CAPÍTULO 24. ORDENACIÓN REMITIDA AL PLANEAMIENTO ANTERIOR(ÁMBITOS UA, UH, UM).**Artículo 5.24.1. Definición.**

1. Constituyen el suelo urbano con ordenación remitida al planeamiento anterior los ámbitos delimitados por el presente Plan General coincidentes con

la totalidad o parte de ámbitos de instrumentos de planeamiento aprobados en suelo urbano en desarrollo del Plan anterior, cuya ordenación se mantiene vigente y se incorpora al presente Plan General. A estos efectos se consideran asimismo las modificaciones del Plan anterior y las condiciones de ordenación puntual en que fue concedida licencia a ciertas parcelas de La Alberca y Santo Ángel en aplicación de las normas de las zonas 8a y 8c del anterior Plan General. En las fichas de estos ámbitos aparecen las condiciones de edificación y uso propias de los mismos.

2. Se asigna también esta denominación a los sectores de suelo urbanizable en desarrollo del Plan anterior que han alcanzado la condición de suelo urbano por haber cumplimentado totalmente las previsiones de urbanización de los respectivos planes parciales.

3. Dentro de estos ámbitos, las zonas correspondientes a los usos globales se califican genéricamente en los planos de ordenación con los códigos indicados en los artículos 5.22.5 y 5.22.6 de las presentes Normas.

4. En el Anexo al Volumen 2 de la Memoria se relacionan los ámbitos que se incluyen en suelo urbano con ordenación remitida al planeamiento anterior, con sus fichas de ordenación, expresándose la vinculación entre los códigos empleados por el Plan General para designar los ámbitos y la denominación concreta con que fueron tramitados y aprobados.

5. Dichos ámbitos se diferencian en dos modalidades según se convaliden plenamente sus condiciones de ordenación, o se modifiquen en algún grado las mismas:

Artículo 5.24.2. Ámbitos cuya ordenación se convalida plenamente (UA, UH).

1. Los ámbitos de suelo urbano con ordenación remitida al planeamiento anterior cuya ordenación anteriormente aprobada se convalida plenamente, se identifican en los planos de ordenación con el código UA seguido del número del expediente del correspondiente instrumento de desarrollo del planeamiento anterior, o en su caso los códigos 8a u 8c. En las fichas de estas unidades aparecen las condiciones de edificación y uso propias de las mismas.

2. Cuando sobre un ámbito así condicionado, o parte del mismo, confluye además una Zona de Normativa Especial del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Murcia (PECHA), la convalidación se extiende a las determinaciones particulares del mismo, sustituyéndose el código UA por UH, disponiéndose en este caso que en caso de contradicción entre las respectivas determinaciones de altura y alineaciones prevalecerá lo dispuesto en el PECHA, salvo en caso de planeamiento posterior aprobado al amparo del mismo.

3. Cuando las únicas determinaciones particulares remitidas al planeamiento anterior sean las derivadas de la inclusión en alguna de dichas Zonas de Normativa Especial, el código empleado será, simplemente, UH, sin acompañamiento de número alguno.

Artículo 5.24.3. Ámbitos cuya ordenación se convalida con modificaciones (UM).

Los ámbitos de suelo urbano con ordenación remitida al planeamiento anterior cuya ordenación anteriormente aprobada se convalida con modificaciones, se identifican en los planos con el código UM seguido del número del expediente del correspondiente instrumento de desarrollo del planeamiento anterior, o en su caso los códigos 8a u 8c. Las indicaciones reflejadas en los planos de ordenación

del Plan General y las contenidas en las fichas del referido Anexo al Volumen 2 de la Memoria definen la naturaleza y alcance de dichas modificaciones, derivadas de la integración y compatibilización del ámbito en la nueva ordenación general que se formula por el Plan, en cuyas ficha aparece la edificabilidad lucrativa y uso propio de cada unidad. La modificación del contenido de los anteriores instrumentos se llevará a cabo conforme al proceso de aprobación de estos instrumentos según la legislación urbanística vigente.

...

Artículo 5.24.5. Calificación genérica de los usos residenciales (RR).

1. Dentro de los ámbitos UA, UH y UM, los suelos correspondientes al uso global residencial se califican genéricamente en los planos de ordenación con el código RR, entendiéndose que sus condiciones de edificación son enteramente concordantes con las definidas en los anteriores instrumentos convalidados, salvo las modificaciones correspondientes a los casos en que la convalidación las requiera según las disposiciones del Plan General.

2. En los casos en que los anteriores instrumentos convalidados carecieran de una definición apropiada de los usos compatibles con el residencial, se admitirán como tales los usos de equipamiento, comercio local, oficinas y servicios profesionales, hospedaje y restauración.

3. En los ámbitos UH únicamente afectados por las determinaciones particulares de las Zonas de Normativa Especial del PECHA, las indicaciones de calificación de los suelos de uso residencial se ajustarán a la casuística de las zonas del suelo urbano consolidado.

....

TÍTULO 6. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE.

CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN, ZONIFICACIÓN Y RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE.

Artículo 6.1.1. Definición.

El suelo urbanizable es el suelo apto para ser urbanizado, habiéndose delimitado como tal el que no presenta la condición de suelo urbano ni las circunstancias que aconsejen su clasificación como suelo no urbanizable.

Artículo 6.1.2. Zonificación.

Dentro del suelo urbanizable el Plan distingue zonas, estableciéndose para las mismas sus usos globales e intensidades, así como sus usos compatibles y usos prohibidos. Los tipos definidos de zonas de suelo urbanizable son los siguientes:

... ..

Asimismo, el Plan General delimita ámbitos de Suelo Urbanizable Transitorio (TA y TM) que se regularán por las disposiciones del Capítulo 6 del presente Título, artículos 6.6.1 y siguientes.

....

CAPÍTULO 6. SUELO URBANIZABLE TRANSITORIO (TA, TM).

Artículo 6.6.1. Definición.

1. Constituyen el suelo urbanizable transitorio los ámbitos coincidentes con la totalidad o parte de sectores de suelo urbanizable con planeamiento aprobado en desarrollo del Plan anterior que aún no han alcanzado condición de suelo urbano y cuya ordenación se mantiene vigente y se incorpora al presente Plan General.

2. Tales ámbitos no pierden su condición de suelo urbanizable por el hecho de corresponder a porciones de la ordenación de los anteriores planes parciales que fueron objeto de planes especiales o estudios de detalle.

3. Dentro de estos ámbitos, las zonas correspondientes a los usos globales se califican genéricamente en los planos de ordenación con los códigos indicados en los artículos 5.22.5 y 5.22.6 de las presentes Normas.

4. En el Anexo al Volumen 2 de la Memoria se relacionan los ámbitos que se incluyen en suelo urbanizable transitorio, con sus fichas de ordenación, expresándose la vinculación entre los códigos empleados por el Plan General para designar los ámbitos y la denominación concreta con que fueron tramitados y aprobados.

5. Dichos ámbitos se diferencian en dos modalidades según se convaliden plenamente sus condiciones de ordenación, o se modifiquen en algún grado las mismas:

Artículo 6.6.2. Ámbitos cuya ordenación se convalida plenamente (TA).

Los ámbitos del suelo urbanizable transitorio cuya ordenación anteriormente aprobada se convalida plenamente, se identifican en los planos de ordenación con el código TA seguido del número del expediente del correspondiente instrumento de desarrollo del planeamiento anterior.

Artículo 6.6.3. Ámbitos cuya ordenación se convalida con modificaciones (TM).

Los ámbitos del suelo urbanizable transitorio cuya ordenación anteriormente aprobada se convalida con modificaciones, se identifican en planos con el código TM seguido del número del expediente del correspondiente instrumento de desarrollo del planeamiento anterior. Las indicaciones reflejadas en los planos de ordenación del Plan General y las contenidas en las fichas del referido Anexo al Volumen 2 de la Memoria definen la naturaleza y alcance de dichas modificaciones, así como sus condiciones de edificabilidad, derivadas de la integración y compatibilización del sector en la nueva ordenación general que se formula por el Plan. La modificación del contenido de los anteriores instrumentos se llevará a cabo conforme al proceso de aprobación de estos instrumentos según la legislación urbanística vigente.

.....

Y en las Normas Urbanísticas del planeamiento de desarrollo remitido TA-377 Plan Parcial Residencial sector N.P. 0 Guadalupe que se reproducen a continuación:

3. NORMAS DE APLICACIÓN.

3.2.1. Parcelas para viviendas agrupadas. Tipo U.

Ordenanza A.1

Condiciones de edificabilidad

La edificabilidad global máxima por parcela se fija en 1,4 m²/m².

Alturas.

Se establece como altura máxima la de 3 plantas equivalentes a 10 metros. La forma de medir las alturas totales, así como las parciales será la que indica el art. 16 de las OO.MM. de Edificación.

El número de plantas y la altura en metros serán números máximos que no podrán sobrepasarse ni aún en el caso de cumplir con uno de los dos.

Tipos de ordenación.

En cualquiera de las parcelas designadas como tipo U o en las subdivisiones que de ellas resulten, que en todo caso deberán respetar la parcela mínima que se establece, podrán utilizarse según se grafía en los planos los dos siguientes tipos de Ordenación.

TIPO I.- Parcelas denominadas U.

Edificación de viviendas unifamiliares en hilera o colectivas agrupadas, de acuerdo con las alineaciones que se marcan para cada manzana y parcela y respetando los retranqueos a fachada que se establecen y marcan para cada manzana.

El ancho mínimo de fachada para parcelas independientes se establece en 6 m. y la parcela mínima en 100 m².

La edificación podrá adosarse a los linderos con otras parcelas o a las fachadas en las que no esté expresamente previsto el retranqueo.

TIPO II.- Parcelas denominadas U´

Se corresponden exclusivamente con la zona ocupada por las edificaciones actuales junto a la calle D. Juan Carlos que deben ser legalizadas.

Se permiten edificaciones unifamiliares o colectivas, con ocupación admisible de la parcela del 100% y sin retranqueos obligados.

En los que se refiere a voladizos será de aplicación lo previsto en la Ordenanza 1c del Plan General.

El ancho mínimo de fachada para parcelas independientes se establece en 6 m. y la parcela mínima en 100 m².

Condiciones de uso

Se permite el uso de vivienda colectiva con acceso común y unifamiliar en fila en viviendas independientes.

Se admiten los usos comerciales que deberán ubicarse siempre en planta baja, y no se permitirán usos industriales ni almacenes o talleres.

Se deberá prever en el interior de cada parcela al menos un aparcamiento por vivienda o por cada cien metros de edificación comercial.

Dada la naturaleza de la reforma, únicamente afecta a viario de la UA-074 (Estudio de Detalle de Corvera aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de 20 de diciembre de 2007) que se convierte en zona verde. No tiene incidencia en la ordenación de este instrumento de planeamiento más allá de la recalificación indicada.”

Murcia, 1 de septiembre de 2016.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8031 Modificación de régimen de asignación a miembros de la Corporación.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre se ha resuelto lo siguiente:

“Vista la solicitud del Portavoz del Grupo Municipal de Cambiemos Murcia y de conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2015, sobre el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación, y a tenor de lo dispuesto por el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, vengo en disponer:

Primero.- Adscribir a don Sergio Ramos Ruiz, al régimen de Dedicación Exclusiva sin delegación de competencias.

Segundo.- Adscribir a doña Margarita del Cisne Guerrero Calderón al régimen de Asistencias a Plenos y Comisiones.

Tercero.- Dejar sin efecto la adscripción realizada en virtud de decreto de esta Alcaldía de fecha 6 de julio de 2015, en lo referente a los mencionados Concejales.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia, 20 de septiembre de 2016.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8032 Cese y nombramiento de personal eventual de la Corporación.

Por decreto de la Alcaldía de 20 de septiembre de 2016 se ha resuelto lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de Julio de 2015, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y en el artº 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; vengo en resolver lo siguiente:

Primero.- Cesar, a petición del Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Murcia, como personal eventual de libre designación a Dª María Huertas Marín Ibarra, con D.N.I. 23.277.267-W, con efectos 8 de septiembre de 2016.

Segundo.- Nombrar al personal eventual que seguidamente se relaciona, que ocupará el puesto que así mismo se indica, con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de Julio de 2015.

La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Funcionario eventual del Grupo Cambiemos Murcia.

- D. John David Babyack Hernández, con D.N.I. 77.717.395-G, que ejercerá las funciones de Apoyo, equiparado en retribuciones al nivel 515 C2 establecido en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario de esta Administración, con efectos de 23 de septiembre de 2016.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efectos desde las fechas establecidas, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de septiembre de 2016.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

8033 Anuncio de convocatoria de ayudas para libros de alumnos de segundo ciclo de educación infantil.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas para libros y material didáctico, destinada al alumnado empadronado en el municipio de San Javier y que curse estudios de 2o ciclo de Educación Infantil, durante el curso 2016/2017.

Podrán solicitar las ayudas los alumnos/as indicados en el punto anterior en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud los documentos mencionados en la convocatoria.

Los interesados podrán solicitar información en la Concejalía de Educación y obtener copia de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento www.sanjavier.es en el apartado de Educación.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Javier, 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

8034 Anuncio de convocatoria de ayudas para movilidad a alumnos que cursen estudios postobligatorios fuera del término municipal.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas de movilidad a alumnos empadronados en el municipio de San Javier y que cursen estudios postobligatorios fuera del municipio, durante el curso 2016/2017.

Podrán solicitar las ayudas los alumnos/as indicados en el punto anterior en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud los documentos mencionados en la Convocatoria.

Los interesados podrán solicitar información en la Concejalía de Educación y obtener copia de la Convocatoria en la página web del Ayuntamiento www.sanjavier.es en el apartado de Educación.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Javier, 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

8035 Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de los derechos de examen.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2016, la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, que regula la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso, de carácter libre o de promoción interna, o bolsas de trabajo, de funcionario o personal laboral, convocadas por este Ayuntamiento, se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santomera, 21 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

8036 Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de Deportes.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2016, la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Deportes de Santomera, se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santomera, 21 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la "Fuente del Arroyo Hurtado",
Bullas (en formación)

8037 Convocatoria a Asamblea General de Usuarios.

Don Antonio José Reales Fernández, con D.N.I.: 34.835.201-E como usuario designado para representar a los usuarios del aprovechamiento del agua del Heredamiento de la Fuente de "Arroyo Hurtado", actuando en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico,

Comunica:

Primero.- Se convoca Asamblea General de Usuarios de las Aguas procedentes del Heredamiento de la Fuente del "Arroyo Hurtado" para el día 15 de Octubre de 2016 a las 18:00 horas en primera convocatoria y 18:30 en segunda, en la casa de la Cultura de la Copa sita en la C/ Reverendo don Rafael Romero, s/n.

Segundo.- Orden del día,

- 1.- Acuerdo sobre la constitución de la Comunidad de Regantes del Heredamiento de la "Fuente del Arroyo Hurtado".
- 2.- Fijar las bases a la que deberán ajustarse los Estatutos.
- 3.- Nombrar una comisión redactora de los proyectos de las ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.
- 4.- Establecer la relación nominal de todos los usuarios con derecho a riego.

El presente anuncio se hace a los efectos de lo dispuesto en el art. 201, 1, 2 y 3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y Legislación concordante

En Bullas, 16 de septiembre de 2016.—El Usuario designado, Antonio José Reales Fernández.